



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**- ACTA -**

----- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de mayo de 2019, siendo la hora 11:15, en la sede del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, se reúne el Directorio del Organismo. Preside la sesión el Doctor Marcelo O. COLLOMB, participan los Vocales Tcnl. (R) Doctor Ernesto Enrique ARROYO; Doctor Roberto Eduardo BERMUDEZ; Licenciado Eduardo Héctor FONTENLA; CP Víctor R. ROSSETTI; Ingeniero José Hernán ORBAICETA y Doctor Germán Cristian PUGNALONI.-----

----- El Sr. Presidente da comienzo a la presente sesión con el objeto de considerar el orden del día oportunamente puesto en conocimiento de los integrantes del Directorio, consistente en:

- 1.- Lectura y consideración del acta de la sesión del día 2 de mayo de 2019.
- 2.- Expedientes y temario de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales.
- 3.- Expedientes y temario de la Secretaría de Contralor.
- 4.- Expedientes y temario de la Secretaría de Desarrollo y Promoción.
- 5.- EX-2019-39998561-APN-GCYF#INAES.
- 6.- Anteproyecto de presupuesto anual del Organismo para el ejercicio 2020.
- 7.- Nueva estructura organizativa del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- - - - - Por Presidencia se pone en consideración el temario adoptándose las siguientes resoluciones:

**PUNTO 1.- Lectura y consideración del acta de la sesión del día 2 de mayo de 2019.**

- - - - - Se procede a la lectura de la citada acta la que es aprobada por unanimidad. Se deja constancia que el Ing. José H. ORBAICETA se abstuvo de emitir opinión y voto en el tratamiento y resolución del presente punto del Orden del Día en atención que no ha participado de la citada sesión de éste Órgano. -----

**PUNTO 2.- Expedientes y temario de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales.**

- - - - - Seguidamente se consideran los expedientes y el temario que a continuación se detalla y que ha sido elevado por la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales; cuya nómina e individualización por provincia, número de expediente, matrícula en su caso y objeto del trámite, consta en la carpeta que obra en poder de cada uno de los Sres. Vocales; adoptándose las siguientes decisiones:

2.1) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

que han sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad reconocer y autorizar, aprobando el estatuto y ordenando su inscripción en el Registro Nacional de Mutuales de las entidades que, individualizadas por provincias, seguidamente se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ EX-2018-64120058-APN-MGESYA#INAES.- Mutua de Asociados de la Asociación de Técnicos Mecánicos de vuelo de líneas aéreas Mutvla.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 3398/16.- Mutua Empacadores, Acopiadores y Verdulerías.
- ◆ EX-2018-36232053-APN-MGESYA#INAES.- Asociación Mutua Argentinos Unidos.

Provincia de Chubut

- ◆ EX-2017-12159514-APN-MGESYA#INAES.- Mutua Obrera de Chubut (MOCH).

Provincia de Córdoba

- ◆ EX-2018-15977425-APN-MGESYA#INAES.- Asociación Mutua Solidaria El Diario (A.M.S.E.D.).
- ◆ EX-2018-42268981-APN-D#INAES.- Mutua de Socios del Triguero.

Provincia de Neuquén

- ◆ EX-2018-31806891-APN-MGESYA#INAES.- Asociación Mutua 2 de Diciembre.

Provincia de Santa Fe

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ EX-2018-44963049-APN-MGESYA#INAES.- Asociación Mutual de Asociados del Club Sunchales dela Ciudad de Santa Fe.

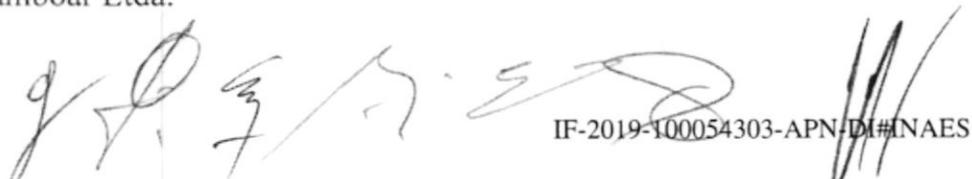
2.2) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad autorizar a funcionar, aprobando el estatuto y ordenando su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las entidades que, individualizadas por provincias, seguidamente se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ EX-2018-32897013-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Más Familia más futuro Ltda.
- ◆ EX-2018-34511038-APN-MGESYA#INAES.-Cooperativa de Trabajo Rihcen Ltda.
- ◆ EX-2018-67526237-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo El Sur.Com Ltda.
- ◆ EX-2019-17069404-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Lomax Ltda.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ EX-2017-26684216-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Camboar Ltda.



IF-2019-100054303-APN/DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ EX-2018-29148963-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Del Sur Ltda.
- ◆ EX-2018-32171582-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Textil Las Luceros Ltda.
- ◆ EX-2018-45534237-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Alium Argentina Ltda.
- ◆ EX-2019-07580736-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Santísima Trinidad de Pergamino Ltda.
- ◆ EX-2019-08361693-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo "Un Hombre, un Futuro" Ltda.
- ◆ EX-2019-20201480-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Polo el Palomar La Esperanza Ltda.

Provincia de Catamarca

- ◆ EX-2019-00303458-APN-D#INAES.- Cooperativa de Trabajo Valle del Inca Ltda.

Provincia de Chaco

- ◆ Exp. 2486/16.- Cooperativa de Trabajo "Chaco Esperanza" Ltda.
- ◆ Exp. 2953/16.- Cooperativa de Trabajo "25 de Diciembre" Ltda.
- ◆ EX-2017-23469867-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Construyendo Juntos Ltda.
- ◆ EX-2018-01439231-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Defensa Construye Ltda.
- ◆ EX-2018-14100508-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo "ADA QO'IPAQ" Ltda.

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ EX-2018-50043717-APN-D#INAES.- Cooperativa de Trabajo "13 de Enero" Ltda.
- ◆ EX-2018-51582990-APN-D#INAES.- Cooperativa de Trabajo Gloria Ltda..
- ◆ EX-2018-60858334-APN-D#INAES.- Cooperativa de Trabajo 4 de Enero Ltda.

Provincia de Chubut

- ◆ EX-2017-33659341-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Sigamos Para Adelante Ltda.

Provincia de Córdoba

- ◆ EX-2017-07568212-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Volver al Trabajo Ltda..

Provincia de Corrientes

- ◆ EX-2018-29078061-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Servicios Públicos de San Isidro Ltda..

Provincia de Entre Ríos

- ◆ EX-2018-34955587-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo "El Junco" Ltda.

Provincia de Jujuy

- ◆ EX-2019-10414684-APN-D#INAES.- Cooperativa de Trabajo Quebracho Ltda..
- ◆ EX-2019-17009107-APN-D#INAES.- Cooperativa de Trabajo 8 de Octubre Ltda..

Provincia de La Pampa

IF-2019-100054303-APN-D#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ EX-2017-08588559-APN-MGESYA#INAES.- Mi Jardín Maternal Cooperativa de Trabajo Ltda..
- ◆ EX-2018-46182874-APN-D#INAES.- Cooperativa de Trabajo "Recicladores el Progreso" Ltda.

Provincia de La Rioja

- ◆ EX-2018-54206264-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Xformar Ltda.
- ◆ EX-2019-16872004-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo El Buen Luis Ltda.

Provincia de Misiones

- ◆ EX-2017-35077936-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Virgen Itatí Colonia San Isidro Ltda..
- ◆ EX-2019-01284963-APN-D#INAES.- Cooperativa de Trabajo Textil Tareferos Ltda.

Provincia de Neuquén

- ◆ EX-2018-39714134-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Vivienda La Jarilla Ltda.

Provincia de Salta

- ◆ EX-2017-32253781-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa da Trabajo y Progreso Ltda..
- ◆ EX-2018-04320294-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo "Chuhmas" Ltda.
- ◆ EX-2018-43430624-APN-D#INAES.- Cooperativa de Trabajo Sol del Oeste Ltda..

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Provincia de San Juan

- ◆ EX-2018-38199740-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo "Creaciones y Ahve" Ltda.
- ◆ EX-2018-57832029-APN-D#INAES.- Cooperativa de Trabajo "Polok Nemu" Ltda.
- ◆ EX-2019-09280008-APN-D#INAES.- Cooperativa de Trabajo Ladrilleros "Cristo Redentor" Ltda..

Provincia de Santa Cruz

- ◆ EX-2018-26495737-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Gente del Sur Ltda.

Provincia de Santa Fe

- ◆ Exp. 236/16.- Cooperativa de Trabajo Cultural La Casa de Inga Ltda..
- ◆ EX-2017-02976407-APN-MGESYA#INAES.- Colonia Avellaneda Cooperativa Ltda..
- ◆ EX-2017-10915165-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Provisión de Servicios Centro de Transportista de San Justo y la Región Ltda..
- ◆ EX-2017-23323918-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo "3 de Mayo" Ltda.
- ◆ EX-2018-47897032-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo "Aliviar" Ltda.
- ◆ EX-2018-55998364-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo "Higiene y Mantenimiento" Ltda.

Provincia de Tierra del Fuego

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ EX-2018-59326965-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Tierra del Fuego Ex Audivic Río Grande Ltda.

2.3) El Sr. Presidente informa sobre la nómina de expedientes correspondientes a solicitudes de otorgamiento de personería jurídica de cooperativas de trabajo de inclusión social comprendidas en la Resolución N° 2004/18, en las que recayó resolución de autorización para funcionar y otorgamiento de la personería jurídica, ordenando su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas; las que fueron puestas para la emisión por parte del Directorio del correspondiente acto administrativo en el periodo transcurrido desde la última reunión de Directorio a la fecha, destacando que las citadas resoluciones fueron emitidas con quórum suficiente y del modo establecido en la Resolución N° 2006/18, el cual prevé que en razón de la particular naturaleza de éstas cooperativas, que incluyen a sectores vulnerables de la sociedad y que requieren de una inmediata obtención de los instrumentos legales para su desarrollo, se les aplica un procedimiento de inscripción abreviado, que es el contemplado en la citada norma, en la que se prevé que todos los trámites deben efectuarse dentro de las 48 horas de recibido el expediente de inscripción. A continuación se resuelve, por unanimidad, tomar conocimiento de las resoluciones de otorgamiento de personería jurídica dictada en los expedientes que más abajo se detallan, ratificando todo lo actuado y las resoluciones adoptadas:

- ◆ EX-2019-39689889-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Tejiendo Mika Gaona Limitada. RESFC-2019-922-APN-DI#INAES.

- ◆ EX-2019-40424350-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo CARPO Limitada. RESFC-2019-923-APN-DI#INAES.
- ◆ EX-2019-48321932-APN-MGESYA#INAES. Cooperativa de Trabajo El Grito de la Calle Limitada. RESFC-2019-967-APN-DI#INAES.
- ◆ EX-2019-448578095-APN-MGESYA#INAES. Cooperativa de Trabajo La Sub-Limada Limitada. RESFC-2019-966-APN-DI#INAES.

2.4.1) EX-2017-03300114-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo San Jorge Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 16 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-942-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 7 a 14 del IF-2017-03494582-APNGAYF#INAES, con las modificaciones del IF-2019-36306296-APN-CRYCL#INAES y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO "SAN JORGE" LIMITADA, con domicilio legal en Manzana 91, Casa 14, Barrio Parque Urbano I, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de “Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-942-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

**2.4.2)** EX-2018-67264199-APN-D#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Onestidad San Isidro” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 16 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-943-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 11 a 18 del IF-2018-6768761-APNGAYF#INAES y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “ONESTIDAD SAN ISIDRO” LIMITADA, con domicilio legal en Manzana B, Casa 2, Barrio San Isidro, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la

IE-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de "Finalización de Inscripción de cooperativa", el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-943-APN-DI#INAES del registro del Directorio. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

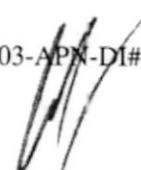
**2.4.3)** EX-2018-27926940-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "Pikole" Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 16 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-944-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que

IE-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

corre de Pág. 12 a 19 del IF-2018-28324172-APNGAYF#INAES con las modificaciones del IF-2018-56413034-APN-CRYCL#INAES y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO "PIKOLE" LIMITADA, con domicilio legal en Manzana 17, Casa 5, Barrio Namqom, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de "Finalización de Inscripción de cooperativa", el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-944-

  IF-2019-100054303-APN-DI#INAES 



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

APN-DI#INAES del registro del Directorio. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

**2.4.4) EX-2019-01722125-APN-D#INAES**, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Gomería 380” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 16 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-946-APN-DI#INAES del registro del Directorio, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 14 a 21 del IF-2019-02485714-APNGAYF#INAES, y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “GOMERIA 380” LIMITADA, con domicilio legal en Avenida 9 de Julio N° 380, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de “Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-946-APN-DI#INAES del registro del Directorio. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

**2.4.5) EX-2018-67202398-APN-D#INAES**, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Juárez” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 16 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-947-APN-DI#INAES del registro del Directorio, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 13 a 21 del IF-2018-67866738-APN-GAYF#INAES, y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “JUAREZ” LIMITADA, con domicilio legal en la Calle Moreno S/Nº, Barrio Villa Hermosa, Localidad de Ingeniero Juárez, Departamento Maticos, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de “Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-947-APN-DI#INAES del registro del Directorio. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

- 2.4.6) EX-2018-43568292-APN-D#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Servicios Formosa” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 16 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-948-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 15 a 22 del IF-2018-44222655-APNGAYF#INAES con las modificaciones de Pág. 6 del IF-2019-10471019-APN-GAYF#INAES y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “SERVICIOS FORMOSA” LIMITADA, con domicilio legal en la Calle San Martín N° 2745, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de "Finalización de Inscripción de cooperativa", el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-948-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

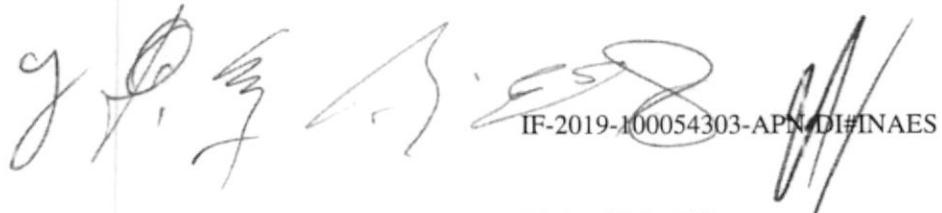
- 2.4.7) EX-2018-27934365-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FUSIÓN-AR-TEX" Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 16 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-950-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 14 a 21 del IF-2018-28321418-APNGAYF#INAES y en consecuencia autorizar a funcionar como IF-2019-190054303-APN-DI#INAES

Página 17 de 146



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO "FUSIÓN-AR-TEX" LIMITADA, con domicilio legal en Avenida Los Paraísos N° 470, Barrio Sagrado Corazón de Jesús, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de "Finalización de Inscripción de cooperativa", el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-950-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

  
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**2.4.8) EX-2018-4900393-APN-D#INAES**, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "El Caranda" Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 16 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-951-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 15 a 23 del IF-2018-53015103-APNGAYF#INAES, y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CARANDA" LIMITADA, con domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 1030, Ciudad de Palo Santo, Departamento Pirané, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente resolución, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de "Finalización de Inscripción de cooperativa", el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los

IF-2019-100054303-APN-D#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-951-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

- 2.4.9)** EX-2017-02081902-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Construman Eva Perón” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 16 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-952-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 7 a 14 del IF-2017-02152597-APNGAYF#INAES, con las modificaciones de Pág. 5 del IF-2019-45901421-APN-GRYL#INAES y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “CONSTRUMAN EVA PERÓN” LIMITADA, con domicilio legal en Manzana 16, Casa N° 9, Barrio Eva Perón, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

“Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-952-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

- 2.4.10)** EX-2017-18368647-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Construir un Sol” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 16 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-953-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 9 a 18 del IF-2018-18524222-APN-GAYF#INAES, y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “CONSTRUIR UN SOL” LIMITADA, con domicilio legal en Manzana 62, Casa 22, Barrio 20 de Julio, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES

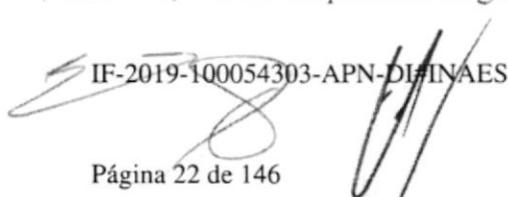


*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de “Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-953-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

- 2.4.11)** EX-2017-11482652-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “ARG SERVICIOS” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 17 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-954-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 9 a 16 del IF-2018-11580414-APN-GAYF#INAES, y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “ARG. SERVICIOS” LIMITADA, con domicilio legal en Manzana 136, Casa 17, Barrio República Argentina,



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES  




*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de “Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la Resolución N° RESFC-2019-954-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

**2.4.12) EX-2018-43560770-APN-D#INAES**, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Paso a Paso” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 17 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-955-APN-DI#INAES del registro del Directorio, mediante la cual se resolvió:

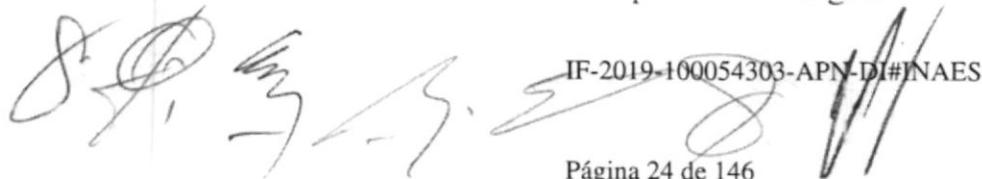
IF-2019-100054303-APN/DI#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 10 a 17 del IF-2018-42225161-APN-GAYF#INAES, y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO "PASO A PASO" LIMITADA, con domicilio legal en Manzana 24, Casa 48. Barrio Antenor Gauna, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificación de la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de "Finalización de Inscripción de cooperativa", el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-955-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

  
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**2.4.13)** EX-2017-18333498-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Estrella del Sur” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 17 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-956-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 8 a 15 del IF-2017-18527515-APNGAYF#INAES, con las modificaciones del IF-2019-15288342-APN-CRYCL#INAES y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “ESTRELLA DEL SUR” LIMITADA, con domicilio legal en la Calle Santa Bárbara Nº 956, Barrio San Agustín, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de “Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-956-APN-DI#INAES del registro del Directorio. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

- 2.4.14)** Expediente N° 3326/15, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Flor de Canela” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 17 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-958-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1°) aprobar el estatuto que corre de fs. 7 a 10 vta., con las modificaciones de fs. 42 y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “FLOR DE CANELA” LIMITADA, con domicilio legal en Manzana 73, Casa 13, Barrio 6 de Enero, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2°) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3°) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4°) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de

IF-2019-400054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

“Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-958-APN-DI#INAES del registro del Directorio. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

**2.4.15)** Expediente N° 5002/15, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “El Quebrachito” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 17 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-959-APN-DI#INAES del registro del Directorio, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de fs. 7 a 10 vta., con las modificaciones de fs. 28 y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “EL QUEBRACHITO” LIMITADA, con domicilio legal en la Calle Junín y 9na., Barrio El Quebrachito, Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de “Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la Resolución N° RESFC-2019-959-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

**2.4.16)** EX-2019-41150757-APN-D#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “La Yapa” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 20 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-960-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1°) aprobar el estatuto que corre de Pág. 8 a 15 del IF-2019-42430706-APNGAYF#INAES, y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “LA YAPA” LIMITADA, con domicilio legal en Manzana 18, Casa 93, Barrio La Paz, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo

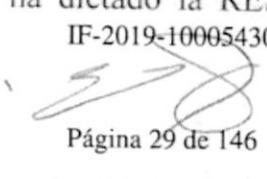
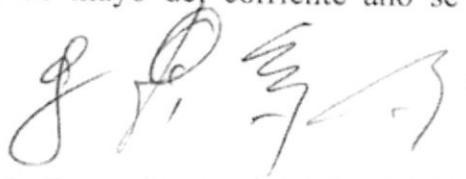
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de “Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-960-APN-DI#INAES del registro del Directorio. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

2.4.17) EX-2018-45462582-APN-D#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Luamaxx” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 20 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-961-APN-IF-2019-100054303-APN-DI#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 9 a 17 del IF-2018-46134195-APNGAYF#INAES, y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LUAMAXX" LIMITADA, con domicilio legal en Sector 2, Casa 4, Barrio Obrero, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de "Finalización de Inscripción de cooperativa", el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-961-

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

**2.4.18)** EX-2019-14710393-APN-D#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Centenario Formosa” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 20 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-962-APN-DI#INAES del registro del Directorio, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 22 a 29 del IF-2019-16270229-APN-GAYF#INAES, y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “CENTENARIO FORMOSA” LIMITADA, con domicilio legal en Avenida Sargento Cabral N° 256, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de “Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES

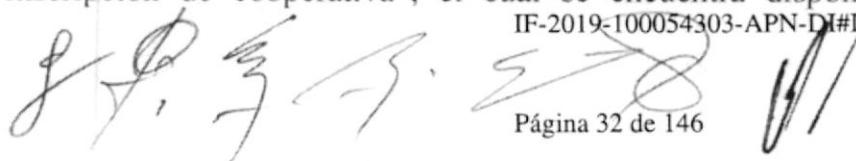


*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-962-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

- 2.4.19)** EX-2018-27924946-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Los Miñoncitos” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 20 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-963-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 16 a 23 del IF-2018-28144703-APN-GAYF#INAES, y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “LOS MIÑONCITOS” LIMITADA, con domicilio legal en Avenida Chaco y Rivadavia, Barrio Bernardino Rivadavia, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de “Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-963-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

- 2.4.20) EX-2019-09945716-APN-D#INAES**, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Unidad y Dignidad” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 21 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-964-APN-DI#INAES del registro del Directorio, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 8 a 16 del IF-2019-10679538-APN-GAYF#INAES, y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “UNIDAD Y DIGNIDAD” LIMITADA, con domicilio legal en Manzana 121, Casa 6, Barrio República Argentina, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de

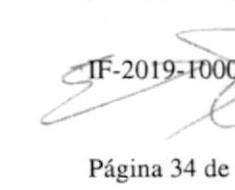
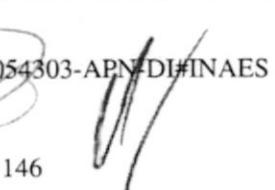
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de “Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-964-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

**2.4.21)** EX-2018-25609593-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Formocrece” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 21 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-965-APN-DI#INAES del registro del Directorio, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 16 a 23 del IF-2018-26262139-APNGAYF#INAES, y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “FORMOCRECE” LIMITADA, con domicilio legal en Manzana 58, Casa 23, Barrio Simón

     
IF-2019-I00054303-APN-DI#INAES



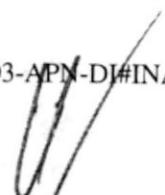
*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Bolívar, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de "Finalización de Inscripción de cooperativa", el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-965-APN-DI#INAES del registro del Directorio. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

**2.4.22)** EX-2018-34436218-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "Servicio de Salud San Miguel" Limitada. El Sr.



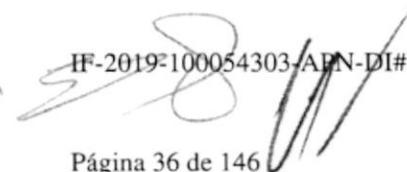
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Presidente informa que con fecha 27 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-968-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de Pág. 11 a 18 del IF-2018-35235624-APN-GAYF#INAES, y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVICIO DE SALUD SAN MIGUEL" LIMITADA, con domicilio legal en la Calle Fotheringham N° 174, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de "Finalización de Inscripción de cooperativa", el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes

   
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-968-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

**2.4.23)** Expediente N° 2170/15, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “Construyendo Formosa” Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 16 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-945-APN-DI#INAES del registro del Directorio, mediante la cual se resolvió: 1º) aprobar el estatuto que corre de fs. 11 a 14 vta., con las modificaciones de fs. 90 y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO “CONSTRUYENDO FORMOSA” LIMITADA, con domicilio legal en Sector E, Casa 106, Barrio Colluccio, Ciudad de Formosa, Departamento del mismo nombre, Provincia de Formosa; 2º) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios; 3º) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4º) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el trámite de “Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link:

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

<https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-945-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

**2.4.24)** Expediente N° 1068/15, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "Laishi" Limitada. El Sr. Presidente informa que con fecha 16 de mayo del corriente año se ha dictado la RESFC-2019-949-APN-DI#INAES, mediante la cual se resolvió: 1°) aprobar el estatuto que corre de fs. 7 a 10 vta., con las modificaciones de fs. 66 y en consecuencia autorizar a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LAISHI" LIMITADA, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 328, Localidad de San Francisco de Laishi, Departamento Laishi, Provincia de Formosa.; 2°) inscribir a la citada entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, otorgar la matrícula correspondiente y expedir los respectivos testimonios. 3°) agregar copia de la presente a los testimonios y al expediente mencionado; y 4°) la cooperativa deberá realizar, en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles de notificada la presente, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

SOCIAL el trámite de “Finalización de Inscripción de cooperativa”, el cual se encuentra disponible en la plataforma de trámites a distancia (TAD) del sistema de gestión documental electrónica (GDE), ingresando al link: <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Su incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad del acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica y consecuentemente a la revocación de la matrícula. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la RESFC-2019-949-APN-DI#INAES. Todo ello en los términos que de ésta surgen.

**2.5.1)** Por los antecedentes que surgen del Expediente N° 3321/16, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Juana Azurduy Limitada (en formación), lo opinado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1°) no hacer lugar a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica formulada por la COOPERATIVA DE TRABAJO JUANA AZURDUY LIMITADA, con domicilio denunciado en la calle Pumacahua 1356, Depto. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 2°) comunicar la presente al domicilio de la cooperativa en formación denunciado en el punto 1°. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**2.5.2)** Por los antecedentes que surgen del Expediente N° 550/16, correspondiente a la Cooperativa de Crédito Coopcre Limitada (en formación), lo opinado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1°) no hacer lugar a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica formulada por la COOPERATIVA DE CRÉDITO COOPCRE LIMITADA, con domicilio denunciado en Julio Argentino Roca 496 de la localidad de Trelew, departamento de Rawson, Provincia de Chubut; y 2°) comunicar la presente al domicilio de la cooperativa en formación denunciado en el punto 1°. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**2.5.3)** Por los antecedentes que surgen del EX-2017-08376540-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Mandrake Libros Limitada (en formación), lo opinado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1°) no hacer lugar a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica formulada por la COOPERATIVA DE TRABAJO MANDRAKE LIBROS LIMITADA, con domicilio constituido en la calle La Rioja N° 1869, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y 2°)

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

comunicar la presente al domicilio de la cooperativa en formación denunciado en el punto 1°. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.6) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar las reformas introducidas al estatuto social, ordenando su registración y la toma de conocimiento por parte del Registro Nacional de Mutualidades de las entidades que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ EX-2018-37539424-MGESYA#INAES.- Asociación Mutual de Ingenieros de Vuelo Argentinos, matrícula C.F. 507. Se aprueba la reforma del Artículo 1°.
- ◆ EX-2018-68092173-MGESYA#INAES.- Asociación Mutual de Ex - Jugadores del Club Atlético Boca Juniors, matrícula C.F. 247. Se aprueba la reforma del Artículo 17.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 976/14.- A.M.A.T. Asociación Mutual Argentina de Turismo, matrícula B.A. 1346. Se aprueba la Reforma parcial del Estatuto Social.
- ◆ EX-2017-25082529-MGESYA#INAES.- Asociación de Apoyo a las Mujeres

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Argentinas Solas, matrícula B.A. 2177. Se aprueba la reforma de los Artículos 7º, 13, 18, 24 y 27.

Provincia de Córdoba

- ◆ EX-2017-08866500-MGESYA#INAES.- Asociación Mutual Cooperación para Servicios y Asistencia (COPSA), matrícula CBA. 857. Se aprueba la Reforma del Artículo 58.
- ◆ EX-2018-58535092-MGESYA#INAES.- Club Matienzo Mutual, Social y Deportivo, matrícula CBA 393. Se aprueba la Reforma de los Artículos 15 inc. g), 18, 20 inc. h), 34, 35, 40 inc. e) y 51.

Provincia de Mendoza

- ◆ EX-2018-26685248-MGESYA#INAES.- Asociación Mutual Nuevo Aires, matrícula MZA. 533. Se aprueba la Reforma del Artículo 24.

Provincia de Santa Fe

- ◆ EX-2017-11111990-MGESYA#INAES.- Asociación Poder Mutual, matrícula S.F. 1738. Se aprueba la Reforma del Artículo 58.
- ◆ EX-2018-16278606-MGESYA#INAES.- Asociación Mutual Unidos por Zavalla, matrícula S.F. 1784. Se aprueba la Reforma de los Artículos 1º y 16.
- ◆ EX-2018-56926551-MGESYA#INAES.- Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Unión y Benevolencia, matrícula S.F. 230. Se aprueba la Reforma de los Artículos 6º, 10, 49 y 56.

2.7) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar las reformas introducidas al estatuto social, ordenando su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las entidades que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ EX-2017-24741357-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo COPECA Ltda., matrícula 27309. Se aprueba la Reforma del Artículo 2°.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 784/16.- Cooperativa Eléctrica de Monte Ltda., matrícula 1694. Se aprueba la Reforma de los Artículos 5°, 35 y 87.
- ◆ EX-2017-18170356-MGESYA#INAES.- Cooperativa Eléctrica de Chasico Ltda., matrícula 6466. Se aprueba la Reforma de los Artículos 1°, 5°, 26 y 55.
- ◆ EX-2018-55644255-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo El Mirador Ltda., matrícula 27805. Se aprueba la Reforma del Artículo 5°.

Provincia de Córdoba

- ◆ EX-2018-38988675-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Desempeñaderos Ltda., matrícula 9740. Se aprueba la reforma del Artículo 5°.

Provincia de Corrientes

  
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ EX-2017-25539822-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Criadores de Aves y Conejos Ltda., matrícula 13560. Se aprueba la Reforma de los Artículos 22 y 35.

Provincia de Entre Ríos

- ◆ Exp. 2088/16.- Cooperativas Agropecuarias Federadas de Entre Ríos CAFER Ltda., matrícula 21836. Se aprueba la Reforma del Artículo 5°.
- ◆ EX-2017-32810361-MGESYA#INAES.- La Agrícola Regional Cooperativa Ltda., matrícula 2341. Se aprueba la Reforma del Artículo 5° inc. q), r), v), x), y) i).

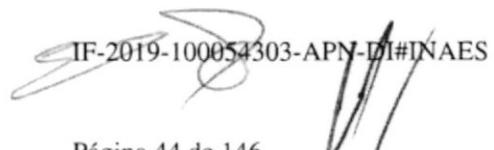
Provincia de Neuquén

- ◆ EX-2018-02657290-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo Nueva Esperanza Ltda., matrícula 10243. Se aprueba la Reforma de los Artículos 1°, 5°, 26 y 55.

Provincia de Santa Fe

- ◆ EX-2018-28641320-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Centeno Ltda., matrícula S.F. 5566. Se aprueba la Reforma del Artículo 14 del Estatuto Social.

2.8) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar los reglamentos, ordenándose su inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades, de las entidades que, individualizadas



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

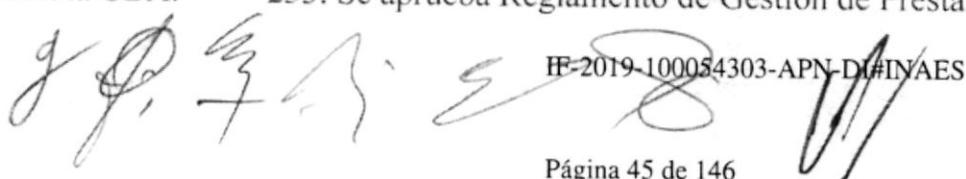
por provincias, a continuación se detallan:

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 5357/15.- Asociación Mutual Nicoleña 11 de Noviembre, matrícula B.A. 3007. Se aprueba Reglamento de Ayuda Económica (con fondos propios).
- ◆ EX-2017-21402761-MGESYA#INAES.- Mutual del Círculo de Bomberos Voluntarios Retirados de la Provincia de Buenos Aires, matrícula B.A. 2502. Se aprueban los Reglamentos de Subsidio por Cristales para Lentes Recetados de Hijo Adolescente, por Adquisición de Laringófono y por Intervención Quirúrgica de Próstata.
- ◆ EX-2018-33025216-MGESYA#INAES.- Asociación Mutual Dardo Rocha, matrícula B.A. 2187. Se aprueban los Reglamentos de Servicio de Ortopedia y de Coseguro Farmacéutico.
- ◆ EX-2019-05767800-MGESYA#INAES.- Obra Asistencial Mutual para Agentes Municipales, matrícula B.A. 589. Se aprueba Reglamento de Escuela Primaria.

Provincia de Córdoba

- ◆ Exp. 2078/16.- Asociación Mutual Club Atlético Guatimozín, matrícula CBA. 416. Se aprueba Reglamento de Proveeduría.
- ◆ EX-2017-11521884-MGESYA#INAES.- Asociación Mutual Fiat Concord, matrícula CBA. 233. Se aprueban los Reglamentos de Tarjeta Mutual.
- ◆ EX-2018-17735928-MGESYA#INAES.- Asociación Mutual Fiat Concord, matrícula CBA. 233. Se aprueba Reglamento de Gestión de Prestamos.

  
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ Exp. 5480/11.- Asociación Mutual Ganaderos de Canals, matrícula CBA. 852. Se aprueba Reglamento de Ayuda Económica (con fondos propios).

Provincia de Corrientes

- ◆ EX-2017-23661050-GAYF#INAES.- Asociación Mutual Galco, matrícula CTES. 27. Se aprueba Reglamento de Servicio Funerario.

Provincia de Entre Ríos

- ◆ EX-2018-53583440-MGESYA#INAES.- Asociación Mutual del Personal de Empleados de la Justicia Electoral y Federal de Paraná, matrícula E.R. 205. Se aprueba Reglamento de Gestión de Prestamos.

Provincia de Santa Fe

- ◆ Exp. 1688/16.- Asociación Mutual Printer, matrícula S.F. 1646. Se aprueba Reglamento de Ayuda Económica (con fondos propios).
- ◆ EX-2017-01093331-CFC#INAES.- Mutual entre Socios y Adherentes del Club Atlético Huracán, matrícula S.F. 563. Se aprueban los Reglamentos de Servicio de Descuentos en Análisis Bioquímicos, Asistencia Odontológica y Óptica.
- ◆ EX-2017-35808850-MGESYA#INAES.- Mutual Protección Solidaria, matrícula S.F. 1594. Se aprueban los Reglamentos de Servicio Complementario Jubilatorio.
- ◆ EX-2017-04184033-MGESYA#INAES.- Mutual de Asegurados para la Administración de Riesgo, Provisión y Prevención, matrícula S.F. 1592. Aprobación de los Reglamentos de Tarjeta Mutual de Adquisición y Beneficios.
- ◆ EX-2017-25677682-CFM#INAES.- Asociación Mutual del Magisterio de

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

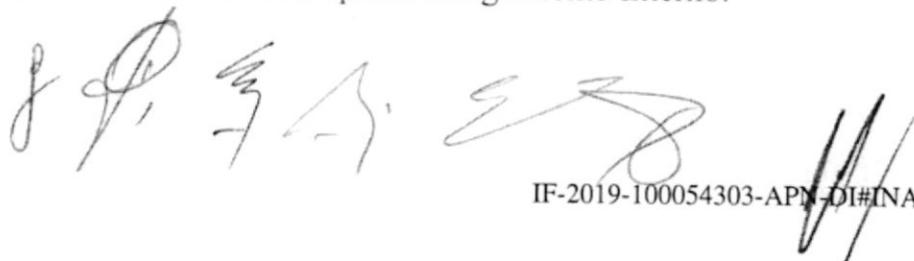
Santa Fe Angelita Peralta Pino, matrícula S.F. 1169. Se aprueba  
Reglamento de Subsidio por Intervenciones Quirúrgicas.

- ◆ EX-2018-26829131-MGESYA#INAES.- Asociación Mutual Metalúrgica de Rosario Eugenia Blanca, matrícula S.F. 1852. Se aprueban los Reglamentos de Subsidios por Casamiento, Nacimiento y Adopción, y Fallecimiento, Asistencia Farmacéutica, Recreación y Deportes, Funerario.
- ◆ EX-2018-30970602-MGESYA#INAES.- Asociación Española de Socorros Mutuos, matrícula S.F. 181. Se aprueba Reglamento de Servicio de Recreación y Deportes, Educación, Funerario, Nicho, Subsidio por Nacimiento, Casamiento y Fallecimiento.

2.9) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar los reglamentos, ordenándose su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, de las entidades que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ EX-2017-27713821-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo La Mocita Ltda., matrícula 30037. Se aprueba Reglamento Interno.



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ EX-2019-00744484-MGESYA#INAES.- COOPERAR Confederación Coop. De la República Argentina Ltda., matrícula 5733. Se aprueba Reglamento del Comité de Equidad de Género.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ EX-2018-32159754-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo SERVICRED Ltda., matrícula 20270. Se aprueba Reglamento Electoral de Distrito.

Provincia de Jujuy

- ◆ EX-2017-08041922-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Colegio Mayor Jujuy Ltda., matrícula 54490. Se aprueba Reglamento Interno.

Provincia de Tierra del Fuego

- ◆ EX-2017-16067848-MGESYA#INAES.- Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda., matrícula 6473. Se aprueba Reglamento Solidario de Sepelio.

2.10) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar la reforma a los reglamentos, ordenándose su registración, como así la toma de conocimiento por parte del Registro Nacional de Mutualidades, de las entidades que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ Exp. 2307/16.- Asociación Mutual Trabajadores del Hospital de Pediatría (S.A.M.I.C.) Prof. Dr. J.P. Garrahan, matrícula C.F. 1655. Se aprueba la adecuación del Reglamento de Ayuda Económica (con fondos propios).

Provincia de Buenos Aires

- ◆ EX-2018-33025216-APN-MGESYA#INAES.- Asociación Mutual Dardo Rocha, matrícula B.A. 2187. Se aprueba la reforma del Reglamento de Proveeduría.

Provincia de Santa Fe

- ◆ EX-2017-01093331-APN-CFC#INAES.- Mutual entre Socios y Adherentes del Club Atlético Huracán, matrícula S.F.563. Se aprueba la reforma del Reglamento de Servicio de Provisión de Elementos Ortopédicos – Prótesis.

2.11) Por los antecedentes que surgen del EX-2018-58637723-APN-D#INAES, correspondiente a la Asociación Mutual Amas de Casa de Formosa, matrícula FSA 72, lo opinado y dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerados del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1º) dejar sin efecto el REGLAMENTO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PRÉSTAMOS, aprobado por Resolución N° 1817 del 07/07/2010, de ASOCIACIÓN MUTUAL AMAS DE CASA DE FORMOSA, con domicilio legal en la Barrio Malvinas Argentinas Manzana 2, Casa 24, de la ciudad de Formosa, provincia del mismo

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

nombre, matrícula FSA. 72; 2º) inscribir la baja del reglamento individualizado en el punto 1º en la Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales; y 3º) agregar copia de la presente al expediente mencionado. Todo ello en los términos del actº administrativo que se emite.

2.12) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los motivos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad la instrucción de sumario a las entidades mutuales que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ Exp. 1577/13.- Unión de Ayuda Solidaria Asociación Mutual, matrícula C.F. 2486.
- ◆ EX-2018-60349507-APN-MGESYA#INAES.- Asociación Mutual de Directivos de la Obra Social para el Personal de la Actividad Vial "DOSPAV", matrícula C.F. 2345.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 6224/09.- Sociedad Española de Socorros Mutuos, matrícula B.A. 45.

2.13) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad la instrucción de sumario a las entidades cooperativas que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ EX-2017-29508774-APN-SC#INAES.- Cooperativa de Trabajo 16 de Enero Ltda., matrícula 31.406.
- ◆ EX-2019-06785390-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Vivienda Altos de Celina Ltda., matrícula 18.378.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ EX-2018-57632167-APN-CFCOOP#INAES.- Perfinsa Cooperativa de Crédito, Consumo, Vivienda, Turismo y Servicios Asistenciales Ltda., matrícula 31.374.
- ◆ EX-2019-18229889-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Libra Ltda., matrícula 24.950.

Provincia de La Pampa

- ◆ EX-2018-26217802-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Electricidad, Crédito, Obras y Servicios Públicos de Victorica Ltda., matrícula 1342.

Provincia de Tierra del Fuego

- ◆ EX-2019-01778280-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo, Portuarios, Marítimos y Terrestres de Tierra del Fuego Ltda. "MAGI-MAR", matrícula 23.718.

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

2.14) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad retirar la autorización para funcionar entidades mutuales que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ Exp. 169/16.- Asociación Mutual de Ex Jugadores del club Atlético San Lorenzo de Almagro, matrícula C.F. 2873.
- ◆ Exp. 3278/16 y 3964/15.- Asociación Mutual Silda de Asistencia y Servicio, matrícula C.F. 2687.

Provincia de Buenos Aires

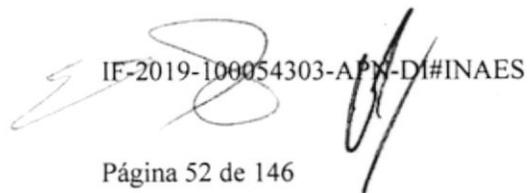
- ◆ Exp. 2743/15.- Mutual "Juntos y Unidos Garantizando Ayuda y Solidaridad", matrícula B.A. 2880.
- ◆ Exp. 5915/15.- Asociación Mutual de los Ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires, matrícula B.A. 2848.
- ◆ Exp. 5918/15.- Asociación Mutual Bolivariana para la Microempresa y Organizaciones de la Comunidad, matrícula B.A. 2515.
- ◆ Exp. 143/16.- Asociación Mutual unión de Comerciantes Bonaerenses, matrícula B.A. 2944
- ◆ Exp 172/16.- Circulo Mutual de Panaderos, matrícula B.A. 2912.

Provincia de Catamarca

- ◆ Exp. 3441/15.- Asociación Mutual de Abonados de Cable de la República Argentina, matrícula CAT. 76.



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Provincia de Córdoba

- ◆ Exp. 3401/15.- Asociación Mutual de Martilleros y Corredores Públicos y Afines, matrícula CBA. 896.

Provincia de Corrientes

- ◆ Exp. 5717/15.- Ñande Mutual, matrícula CTES. 111.

Provincia de Entre Ríos

- ◆ Exp. 1335/10.- Asociación del Magisterio, Mutual y Cultural, matrícula E.R. 64.

Provincia de La Rioja

- ◆ Exp. 5795/15.- Asociación Mutual "AMETU" de Estudiantes Terciarios y Universitarios, matrícula L.R. 99.
- ◆ Exp. 5797/15.- Asociación Mutual de Emprendedores y Monotributistas Sociales de la Rioja, matrícula L.R. 104.

Provincia de Mendoza

- ◆ Exp. 5765/15.- Mutual del Primer Centro de Jubilados y Pensionados de la Sanidad de Mendoza, Matrícula MZA. 464.
- ◆ Exp. 5790/15.- Asociación Mutual una Patita de Ayuda, matrícula MZA. 536.

Provincia de Salta

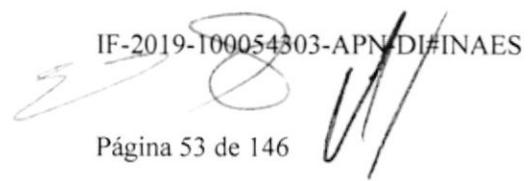
- ◆ Exp. 3307/15.- Mutual del Personal del Aeropuerto Salta, matrícula STA. 75.

Provincia de Santiago del Estero

- ◆ Exp. 3471/15.- Asociación Mutual Renovadora, matrícula S.E. 209.

Provincia de Tucumán

- ◆ Exp. 5159/15.- Mutual Calidad de Vida, matrícula TUC. 424.

 IF-2019-100054303-APN/DI#INAES  
Página 53 de 146 



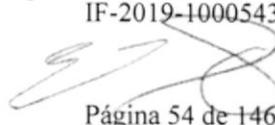
*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

2.15) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los motivos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad retirar la autorización para funcionar a las entidades cooperativas que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Exp. 4756/03.- Cooperativa de Trabajo Hábitat y Salud Ltda., matrícula 23.812.
- Exp. 10.365/12.- Cooperativa de Trabajo "Futuro" Ltda., matrícula 24.825.
- Exp. 5797/13.- Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Trade Center Ltda., matrícula 24.205.
- Exp. 274/14.- Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "La Amistad" Ltda., matrícula 34.028.
- Exp. 3391/15.- Cooperativa De Trabajo Impulsar Ltda., Matrícula 23.783; Cooperativa De Trabajo Pro-Gramar Ltda. Matrícula 23.581; Cooperativa De Trabajo Coopsair Ltda. Matrícula 23.582; Cooperativa De Trabajo Nuevos Emprendimientos Cooperativos Ltda. Matrícula 23.602; Cooperativa De Vivienda, Crédito Y Consumo Norte Unido Ltda. Matrícula 23.622; Cooperativa De Trabajo "Astralib" Ltda. Matrícula 23.777; Cooperativa De Provisión De Servicios Artísticos Y Culturales "Homo Ludens" Ltda. Matrícula 23.778; Cooperativa De Provisión De Servicios De

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES





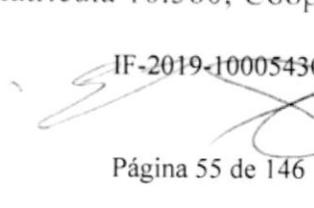
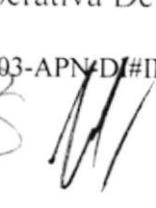
*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Radio Comunicación Para Transportistas, Crédito Y Consumo Plus Ltda. Matrícula 23.781; Cooperativa De Trabajo "Plas-Coop" Ltda. Matrícula N° 23.793; Cooperativa De Vivienda, Crédito Y Consumo Lotistas De Bahía Del Plata Ltda. Matrícula 23.607; Cooperativa De Trabajo L.A.D.O.C.E. Liga Argentina De Discapacitados Organizados Con Empeño Ltda. Matrícula 23.620; Cooperativa De Vivienda, Crédito Y Consumo "Renacer" Ltda. Matrícula 23.621; Cooperativa De Vivienda, Crédito Y Consumo Familias De Hoteles - Cofaho Ltda. Matrícula 23.626; Cooperativa De Crédito Y Provisión De Bienes Y Servicios Sien Ltda. Matrícula 23.627; Cooperativa De Vivienda, Crédito Y Consumo Milagros Ltda. Matrícula 23.682.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 8251/00 y 3698/02.- Cooperativa de Trabajo "El Trébol" Ltda., matrícula 15.527.
- ◆ Exp. 230/10.- Cooperativa de Trabajo Mana (CO.TRA.MA.) Ltda., matrícula 24.329.
- ◆ Exp. 2081/13.- Cooperativa de Trabajo CO.AM.FIL. Ltda., matrícula 15.501.
- ◆ Exp. 5703/13.- Cooperativa de Trabajo Transportistas Sector San José Ltda., matrícula 16.066.
- ◆ Exp. 4325/14 y 3672/15.- Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Loma Verde Ltda., matrícula 19.299.
- ◆ Exp. 5668/15.- Cooperativa De Vivienda Barrio Pilar Ltda., matrícula 10.549; Cooperativa De Crédito, Consumo y Vivienda 1° De Octubre Ltda. Matrícula 10.552; Cooperativa De Vivienda, Consumo, Obras Y Servicios Públicos Creer Para Crecer Ltda. Matrícula 10.560; Cooperativa De Consumo



IF-2019-100054303-APN/DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Claypole Ltda. Matrícula 10.565; Cooperativa De Remedios De Escalada De Vivienda Y Consumo C.D.V.R.E. Ltda. Matrícula 10.566; Cooperativa De Bella Vista De Consumo, Vivienda, Obras Y Servicios Públicos Ltda. Matrícula 10.567; Cooperativa De Consumo Unión Obrera De Pringles Ltda. Matrícula 10.585; Entidad Covipilar, Cooperativa Popular De Vivienda, Consumo Y Crédito De Pilar Ltda. Matrícula 10.586; Cooperativa De Consumo, Vivienda Y Servicios Públicos 1º De Mayo Ltda. Matrícula 10.592; Cooperativa La Pehujense De Vivienda Ltda. Matrícula 10.604; Cooperativa De Vivienda, Consumo, Obras Y Servicios Públicos Barrio Banfield Ltda. Matrícula 10.606; Cooperativa De Consumo, Vivienda, Provisión De Obras Y Servicios Públicos Futuro Ltda. Matrícula 10.608; Cooperativa De Provisión De Servicios De Fletes Coflet Ltda. Matrícula 10.623; Cooperativa De Consumo Y Vivienda Mitre Ltda. Matrícula 10.626; Cooperativa De Vivienda Punta Alta Ltda. Matrícula 10.636; Cooperativa Coviri De Vivienda De Rivadavia Ltda. Matrícula 10.637; Cooperativa De Vivienda Y Consumo Luz 85 Ltda. Matrícula 10.638; Cooperativa De Provisión De Servicios Públicos, Consumo Y Vivienda Quilmes Ltda. Matrícula 10.640; Cooperativa Arenaza De Autoconstrucción De Viviendas Ltda. Matrícula 10.539 y Cooperativa De Viviendas Rosaleña 12 De Octubre Ltda. Matrícula 10.573.

- ◆ Exp. 1836/16.- Cooperativa de Trabajo Grupo Fuerte Ltda., matrícula 41.155.
- ◆ Exp. 2950/16.- Cooperativa de Trabajo Esperanza de Crecer Ltda., matrícula 25.603.

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ EX-2017-00657211-APN-CFC#INAES.- Cooperativa de Trabajo Carnes Castelli Ltda., matrícula 48.629.

Provincia de Chaco

- ◆ Exp. 5265/13.- Cooperativa de Trabajo 17 de Octubre Ltda., matrícula 18.815.

Provincia de Formosa

- ◆ EX-2018-37280837-APN-MGESYA#INAES.- Cooperativa de Trabajo Idear Ltda., matrícula 46.301.

Provincia de Jujuy

- ◆ Exp. 2714/13.- Cooperativa de Trabajo 21 de Septiembre Ltda., matrícula 25.194.

Provincia de La Rioja

- ◆ Exp. 209/13.- Cooperativa de Trabajo AZIEL Ltda., matrícula 19.321.

Provincia de Mendoza

- ◆ Exp. 982/10.- Cooperativa de Trabajo Sistema de Informaciones Generales SIG Ltda., matrícula 14.292.
- ◆ Exp. 5172/13.- Cooperativa de Productores Vitivinícolas de vinos Finos, Frutihortícolas, Forestación y Consumo "Lacovit" Ltda., matrícula 24.623.
- ◆ Exp. 5959/15.- Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Casas del Sol" Ltda., matrícula 30.958.
- ◆ EX-2017-17110794-APN-GIEI#INAES.- Cooperativa De Trabajo Los Tupaqueros Del Cacique Ltda., matrícula 37.901.

Provincia de Neuquén

- ◆ Exp. 5275/13.- Cooperativa de Trabajo "PREMIUM" Ltda., matrícula

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

24.736.

Provincia de Río Negro

- ◆ Exp. 142/16.- Cooperativa De Vivienda Y Consumo 3 De Julio Ltda. matricula 12.313; Cooperativa De Transformación Y Comercialización Agropecuaria, Vivienda Y Crédito, Aguada Guzman Ltda. Matricula 12.430; Cooperativa Exportadora Andes Del Sur Ltda. Matricula 12459; Cooperativa De Trabajo La Limpieza Ltda. Matricula 12.479; Cooperativa De Provisión Y Consumo Para Taxistas De Bariloche Ltda. Matricula 12.569; Cooperativa Indígena Ganadera 5 De Julio Ltda. Matricula 12.588; Cooperativa De Provisión De Transformación Y Comercialización Para Permisionarios Y Ayudantes Del Centro De Abastecimiento Municipal 27 Ltda. Matricula 12.783; Cooperativa De Trabajo 8 De Noviembre Ltda. Matricula 12.855; Cooperativa Agrícola Ganadera Queme Mapuche Ltda. Matricula 12.928; Cooperativa Agrícola Ganadera Cumen Suam Ltda. Matricula 13.015; Cooperativa De Trabajo Revolución Productiva Del 90 Ltda. Matricula 13.252; Cooperativa De Trabajo El Ceibo De Allen Ltda. Matricula 13.289; Cooperativa De Trabajo La Primera Ltda. Matricula 13.853; Cooperativa De Provisión De Obras Y Servicios Públicos Y Viviendas El Puerto Ltda. Matricula 14.130; Cooperativa De Servicios Administrativos De Mercados Comunitarios De Rio Negro Ltda. Matricula 14.304 Y Cooperativa Ganadera Nahuel Niyeo Ltda. Matricula 14.714.

Provincia de Salta

- ◆ Exp. 2793/13.- Cooperativa de Trabajo Los Tamayos Ltda., matricula 24.803.

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Provincia de San Juan

- ◆ Exp. 5783/13.- Cooperativa de Trabajo Veintidos Ltda., matrícula 26.460.
- ◆ Exp. 1165/14 y 6779/14.- Cooperativa De Vivienda, Crédito Y Consumo "Fraternidad Sanjuanina" Ltda., matrícula 17.365.

Provincia de Tucumán

- ◆ Exp. 2134/13.- Cooperativa de Crédito Del Personal de La Caja Popular de Ahorros de Tucumán Ltda., matrícula 6.436.
- ◆ Exp. 2236/16.- Cooperativa de Trabajo Mayta – Capac Ltda., matrícula 32.084.

2.16) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los motivos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad cancelar la matrícula de las entidades cooperativas que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ Exp. 68135/97.- Cooperativa De Trabajo 21 De Setiembre Ltda., matrícula 17.186.
- ◆ Exp. 3382/13.- Cooperativa De Vivienda, Crédito y Consumo "Recicred" Ltda., matrícula 33.145.
- ◆ Exp. 7816/12.- Cooperativa De Trabajo Inducard Ltda., matrícula 20.208.

Provincia de Catamarca

IF-2019-100054303-APN/DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Socialismo y Economía Social*

- ◆ Exp. 174/13.- Cooperativa Regional de Productores Ganaderos y de Consumo "La Catamarqueña" Ltda., matrícula 22.762.
- ◆ Exp. 3027/13.- Cooperativa de Producción, Consumo y Vivienda "Las Lomas" Ltda., matrícula 22913.
- ◆ Exp. 3045/13.- Cooperativa Minera, de Construcción y Agropecuaria "Ranchillos" Ltda., matrícula 24.418.

Provincia de Chaco

- ◆ Exp. 70518/98.- Cooperativa De Vivienda, Consumo y Crédito 2 De Febrero Ltda. (COODOSFEB), matrícula 6778.
- ◆ Exp. 1919/08.- Cooperativa De Provisión De Servicios Para Transportistas "Belén" Ltda., matrícula 18622.
- ◆ Exp. 5281/13.- Cooperativa De Trabajo "Esperanza Y Trabajo" Ltda., matrícula 20.335.

Provincia de La Rioja

- ◆ Exp. 3066/02.- Cooperativa Agropecuaria Guillermo Iribarren Ltda., matrícula 17.695.

Provincia de Neuquén

- ◆ Exp. 3072/11.- Cooperativa De Trabajo Sector 112 Ltda., matrícula 14.985.

Provincia de Santa Cruz

- ◆ Exp. 76.496/00.- Cooperativa De Trabajo Agropecuaria R.E.I.V.A.J. Ltda., matrícula 19.132.
- ◆ Exp. 2439/13.- Cooperativa De Trabajo y Vivienda "Cop.Ser.Ge." Ltda., matrícula 23.333.
- ◆ Exp. 5204/13.- Cooperativa De Trabajo y Servicios Generales "Fuerza

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Patagónica" Ltda., matrícula 26.355.

- ◆ Exp. 2446/13.- Cooperativa De Trabajo De Servicios Generales "Even - Eser" Ltda., matrícula 24.048.

2.17) EX-2018-65350219-APN-D#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Hambre Cero Limitada, matrícula N° 39.688. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo informado por la Gerencia de Inspección, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuesta por Resolución RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES del 29 de diciembre de 2017, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Hambre Cero Limitada, matrícula N° 39.688, con domicilio legal en la Manzana 63, PC 15, localidad Resistencia, departamento San Fernando, provincia de Chaco; 2º) a los fines de dar cumplimiento con el punto 1º, dar intervención a la Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, a los fines de tomar conocimiento y dejar constancia en los sistemas de información, de la decisión que por la presente se adopta; y 3º) intimar a la entidad a través de la Coordinación de Fiscalización Cooperativa para que en el plazo de SESENTA (60) días hábiles administrativos remita la documentación

IF-2019-100054303-APN/DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

faltante, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones sumariales. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.18)** EX-2019-36363129-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Construcciones Guadalupe Limitada, matrícula N° 28.149. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo informado por la Gerencia de Inspección, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1°) dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuesta por Resolución RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES del 29 de diciembre de 2017, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Construcciones Guadalupe Limitada, matrícula N° 28.149 con domicilio legal en la calle Alberdi 7900, provincia de Santa Fe; 2°) a los fines de dar cumplimiento con el punto 1°, dar intervención a la Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, a los fines de tomar conocimiento y dejar constancia en los sistemas de información, de la decisión que por la presente se adopta; y 3°) por la Coordinación de Fiscalización Cooperativa intimar a la entidad a regularizar la situación en el plazo de SESENTA (60) días hábiles de notificado el presente, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones sumariales. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**2.19)** Por los antecedentes que surgen del EX-2019-11583327-APN-D#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Emanuel Limitada, matrícula N° 40.302, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1°) rechazar el recurso de revisión interpuesto por la Cooperativa de Trabajo Emanuel Limitada, matrícula N° 40.302, contra la Resolución RESFC-2017-2600-APNDI#INAES; 2°) dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuesta por Resolución RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Emanuel Limitada, matrícula N° 40.302 con domicilio legal en la calle Congreso 680, localidad Resistencia, departamento San Fernando, provincia de Chaco; y 3°) a los fines de dar cumplimiento con el punto 2°, dar intervención a la Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, a los fines de tomar conocimiento y dejar constancia en los sistemas de información, de la decisión que por la presente se adopta; y 4°) por la Coordinación de Fiscalización Cooperativa intimar a la entidad a regularizar la situación en el plazo de SESENTA (60) días hábiles de notificado el presente, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones sumariales. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

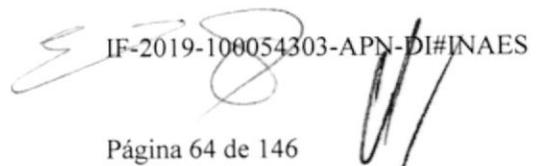
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**2.20)** Por los antecedentes que surgen del EX-2019-00974608-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo MTD Autoconvocados Limitada, matrícula N° 39.691, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1°) rechazar el recurso de revisión interpuesto por la Cooperativa de Trabajo MTD Autoconvocados Limitada, matrícula N° 39.691; 2°) dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuesta por Resolución RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES, correspondiente a la entidad mencionada en el punto 1° con domicilio legal en la calle Santa María de Oro 1057, localidad Resistencia, departamento San Fernando, provincia de Chaco; y 3°) a los fines de dar cumplimiento con el punto 2°, dar intervención a la Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales para que deje constancia en sus registros y en los sistemas de información, de la decisión que por la presente se adopta. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**2.21)** EX-2019-12374958-APN-D#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Constructora Ancasti Limitada, matrícula N° 46.240. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo informado por la Gerencia de Inspección, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuesta por Resolución RESFC-2018-2922-APN-DI#INAES del 3 de octubre de 2018, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Constructora Ancasti Limitada, matrícula N° 46.240, con domicilio legal en la calle Eulalia de Vildoza s/n, localidad de Ancasti, provincia de Catamarca; 2º) a los fines de dar cumplimiento con el punto 1º, dar intervención a la Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, para que deje constancia en sus registros y en los sistemas de información de la decisión que por la presente resolución se adopta; y 3º) por la Coordinación de Fiscalización Cooperativa intímese a la entidad a regularizar la situación en el plazo de SESENTA (60) días hábiles de notificado el presente, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones sumariales. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.22) EX-2019-18441917-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo La Comarca Limitada, matrícula N° 54.699. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo informado por la Gerencia de Inspección, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuesta por Resolución RESFC-2018-2922-APN-DI#INAES del 3 de octubre de 2018, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo La Comarca Limitada, matrícula N° 54.699 con domicilio legal en la calle San Antonio, Manzana 50 Lote 05, s/n, Barrio Santa Cruz, localidad Garupá, departamento capital, provincia de Misiones; 2º) a los fines de dar cumplimiento con el punto 1º, dar intervención a la Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, para que deje constancia en sus registros y en los sistemas de información, de la decisión que por la presente se adopta; 3º) por la Coordinación de Fiscalización Cooperativa intimar a la entidad a regularizar la situación en el plazo de SESENTA (60) días hábiles de notificado el presente, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones sumariales. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.23)** EX-2019-21535277-APN-D#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Aguafuerte Limitada, matrícula N° 53.724. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo informado por la Gerencia de Inspección, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad:

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

1º) dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuesta por Resolución RESFC-2018-3090-APN-DI#INAES del 31 de octubre de 2018, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Aguafuerte Limitada, matrícula N.º 53.724 con domicilio legal en la calle Laprida 1260, piso 2, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; 2º) a los fines de dar cumplimiento con el punto 1º dar intervención a la Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, para que deje constancia en sus registros y en los sistemas de información de la decisión que por la presente se adopta; y 3º) por la Coordinación de Fiscalización Cooperativa intimar a la entidad a regularizar la situación en el plazo de SESENTA (60) días hábiles de notificado el presente, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones sumariales. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.24)** Por los antecedentes que surgen del Expediente N.º 1201/15, correspondiente a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Técnicos Especializados Matriculados "COOPLOGAS" Limitada, matrícula N.º 22.987, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1º) dejar sin efecto la Resolución N.º 4029/15 por la cual se le impuso a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Técnicos Especializados Matriculados "COOPLOGAS" Limitada,

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

matrícula N° 22.987, con domicilio legal en la calle 1 de Mayo N.º 981, de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, la sanción de retiro de la autorización para funcionar (artículo 101 inciso 3º de la Ley N.º 20.337, modificada por la Ley N.º 22.816); 2º) aplicar a la cooperativa individualizada en el punto 1º la sanción de Apercibimiento (artículo 101 inciso 1º de la Ley N.º 20.337, modificada por la Ley N.º 22.816); y 3º) girar el presente expediente a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para que se proceda a reformular su carátula consignando como nuevo asunto el de "Apercibimiento". Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.25)** Por los antecedentes que surgen del EX-2019-15128921-APN-D#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Tte. 1º Saavedra Limitada, matrícula N° 47.553, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1º) rechazar el recurso de revisión interpuesto contra la RESFC-2018-3090-APN-DI# por la Cooperativa de Trabajo Tte. 1º Saavedra Limitada, matrícula N.º 47553, con domicilio legal en la calle Dr. De Grandy 250, localidad Resistencia, departamento San Fernando, provincia del Chaco; 2º) dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuestas por Resolución RESFC-2018-3090-APN-DI#INAES del 31 de octubre de 2018, en la cooperativa mencionada en el punto 1º;



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

3º) a los fines de dar cumplimiento con el punto 2º, dar intervención a la Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales para que por su intermedio se proceda a dejar constancia en sus registros y en los sistemas de información, de la decisión que por la presente se adopta; y 4º) por la Coordinación de Fiscalización Cooperativa intimar a la entidad a regularizar la situación en el plazo de SESENTA (60) días hábiles de notificado el presente, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones sumariales. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.26)** EX-2019-07082340-APN-D#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Los Luchadores 1º de Mayo Limitada, matrícula N° 54.629. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo informado por la Gerencia de Inspección, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuesta por Resolución RESFC-2018-3088-APN-DI#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Los Luchadores 1º de Mayo Limitada, matrícula N.º 54 629 con domicilio legal en la calle Ecuador Bis N.º 623, localidad y departamento Rosario, barrio Fisherton Industrial provincia de Santa Fe;

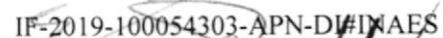
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

2º) a los fines de dar cumplimiento con el punto 1º dar intervención a la Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, para que deje constancia en sus registros y en los sistemas de información, de la decisión que por la presente se adopta; y 3º) por la Coordinación de Fiscalización Cooperativa intimar a la entidad a regularizar la situación en el plazo de sesenta (60) días hábiles de notificado el presente, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones sumariales. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.27) EX-2019-40740069-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo San Cayetano I Limitada, matrícula N° 55.049. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo informado por la Gerencia de Inspección, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuesta por Resolución RESFC-2018-3088-APN-DI#INAES del 31 de octubre de 2018, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo San Cayetano I Limitada, matrícula N° 55.049 con domicilio legal en la calle 3 N° 2160, localidad Frontera, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe; 2º) a los fines de dar cumplimiento con el punto 1º, dar intervención a la Coordinación



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, a los fines de tomar conocimiento y dejar constancia en los sistemas de información, de la decisión que por la presente se adopta; y 3º) por la Coordinación de Fiscalización Cooperativa intimar a la entidad a regularizar la situación en el plazo de SESENTA (60) días hábiles de notificado el presente, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones sumariales. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.28) Por los antecedentes que surgen del EX-2019-38203651-APN-CIYL#INAES, correspondiente a "Ven a Ver" Cooperativa de Trabajo Limitada, matrícula N° 24.564, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1º) rechazar el recurso de revisión interpuesto contra la Resolución N.º RESFC2018-3925-APN-DI#INAES, solicitado por la "Ven a Ver" Cooperativa de Trabajo Limitada, matrícula N° 24.564, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 10, localidad de Rivera, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires; y 2º) hacer saber que con el rechazo del recurso dispuesto en el punto anterior se encuentra agotada la vía administrativa y que -en caso de considerarlo conveniente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017)- la agraviada podrá optar por interponer el recurso administrativo de alzada o iniciar la

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

acción judicial correspondiente. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**2.29)** Expediente N° 295/08, correspondiente a la Asociación Mutual Policial de Activos, Jubilados, Retirados y Pensionados, matrícula SE 167. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Gerencia de Intervenciones e Infracciones, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1°) hacer lugar a la excepción prevista en el artículo 5° de la Resolución N.° 6086/12 y consecuentemente, revocar la suspensión de la autorización para funcionar a la Mutual Policial de Activos, Jubilados, Retirados y Pensionados, Matrícula de este Instituto N.° 167 de la provincia de Santiago del Estero, con domicilio en Independencia N° 253 departamento 6 de la localidad y provincia de Santiago del Estero; 2°) aplicar a la entidad mencionada en el punto 1° la sanción prevista en el artículo 35 inciso a) de la Ley N.° 20.321, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 2.794,44); 3°) modificar la carátula del Expediente N.° 295/08 por la de "ASUNTO: s/ Revocación de la suspensión de la autorización para funcionar y multa en los términos del artículo 35 inciso a) de la Ley

IF-2019-100054303-APN-D#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

N.º20.321”; y 4º) dar intervención a la Dirección de Administración y Finanzas para que intime a la entidad a cumplimentar lo dispuesto en el punto 2º. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.30)** Expediente N° 3248/14, correspondiente a la Asociación Mutual para la Provisión de Viviendas y Servicios Sociales “Amiprovis”, matrícula MZA 351. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Gerencia de Intervenciones e Infracciones, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) revocar la Resolución N° RESFC-2018-1707-APN-DI#INAES del 8 de junio de 2018, mediante la cual se dispuso retirar la autorización para funcionar a la Asociación Mutual para la Provisión de Viviendas y Servicios Sociales “Amiprovis”, matrícula de este Instituto N° 351 de la provincia de Mendoza, con último domicilio legal en la calle España N° 477, de la localidad de San Rafael, provincia de Mendoza; 2º) aplicar a la entidad mencionada en el punto 1º la sanción prevista en el artículo 35 inciso a) de la Ley 20.321 consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 2.794,44); 3º) modificar la carátula del Expediente N° 3248/14 por la de “ASUNTO: s/ Revocación del retiro de autorización para funcionar y multa en los

4F-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

términos del artículo 35 inciso a) de la Ley N° 20.321; y 4°) dar intervención a la Dirección de Administración y Finanzas para que intime a la mutual a cumplimentar lo dispuesto en el punto 2°. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**2.31)** Por los antecedentes que surgen del Expediente 2338/14, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo para el Desarrollo Limitada, matrícula N° 17.207, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1°) decretar la reserva de las constancias obrantes de fs. 562 en adelante del Expediente N.º 2338/14 de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo para el Desarrollo Limitada, matrícula N.º 17.207, con domicilio legal en calle Boedo n.º 377, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la designación de los funcionarios que llevarán a cabo las acciones de fiscalización pública; y 2°) una vez cumplimentado con lo establecido en el punto 1°, girar a la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales para que tome la intervención que le compete. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**2.32)** Por los antecedentes que surgen del Expediente N° 61.866/96, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Grafica del Sur Limitada,



IF-2019-100054303-APN/D#INAES

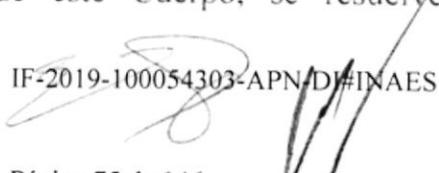


*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

matrícula N° 14.273, lo aconsejado por la Coordinación Financiera Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad designar a la agente Mónica Vanesa SECAUD, DNI 26.669.800, representante del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL para que suscriba la escritura de cancelación de la hipoteca en primer grado otorgada a este Instituto sobre el inmueble de propiedad del garante ubicado en la Ciudad de La Plata, con frente a la calle 57 N° 2.236 entre las calles 19 y 20, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: "C", Manzana 1102, Parcela 33-a. Matrícula 154.935 del Partido de La Plata (55), constituido como garantía del apoyo financiero en carácter de préstamo, otorgado a la Cooperativa de Trabajo Grafica del Sur Limitada, Matrícula N° 14.273, con domicilio en Calle 18 N° 1211, La Plata, provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1811/94. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.33)** Por los antecedentes que surgen del Expediente N° 3605/08, correspondiente a la Asociación Mutual Pertenece (AMUPER), matrícula CF 56, lo aconsejado por la Coordinación Financiera Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por



IF-2019-100054303-APN/DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

unanimidad designar al agente Alaniz, Facundo Matías, DNI 33.810.558, representante del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL para que suscriba la escritura de cancelación de la hipoteca en primer grado otorgada a este Instituto sobre el inmueble sito en Escribano N° 17 entre las calles Río de Janeiro y Eduardo Acevedo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 7; Sección: 45; Manzana: 146; Parcela: 34. Partida:173.831, constituido como garantía del apoyo financiero en carácter de préstamo, otorgado a la ASOCIACIÓN MUTUAL PERTENECER (AMUPER), Matrícula CF N° 56, con domicilio en Corrientes N° 1820, piso 1º, departamento F de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Resolución N° 197/07. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.34) Por los antecedentes que surgen del EX-2019-17614647-APN-CIYL#INAES, correspondiente a La Nena Cooperativa de Trabajo Limitada, matrícula N° 30.922, lo oportunamente dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad sustituir el número de expediente consignado en la referencia y en el Visto de la Resolución RESFC-2019-941-APN-DI#INAES del 16 de mayo de 2019, por el siguiente: "EX-2019-17614647-APN-CIYL#INAES", correspondiente a La Nena Cooperativa de Trabajo Limitada, matrícula

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Nº 30.922, con domicilio legal en Rivadavia Nº 690, localidad de Salliqueló, partido de Salliqueló, provincia de Buenos Aires. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.35) Por los antecedentes que surgen del Expediente Nº 1067/15, correspondiente al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal, lo opinado y aconsejado por la Coordinación Financiera Contable de la Gerencia de Administración y Finanzas, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar la rescisión bilateral del Convenio que fuera aprobado por Resolución 1514/15 y suscripto con fecha 10 de agosto de 2015, a partir del 1 de enero de 2019, entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal, que como Anexo identificado mediante "IF-2019-38988069-APN-CFC#INAES", forma parte integrante de la presente. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**PUNTO 3.- Expedientes y temario de la Secretaría de Contralor.**

- - - - Seguidamente se consideran los expedientes y temario elevados por la Secretaría de Contralor cuyo número, matrícula y objeto del trámite consta en la carpeta que obra en poder de cada uno de los Sres. Vocales, los que a continuación se detallan, adoptándose las siguientes decisiones:

  
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES

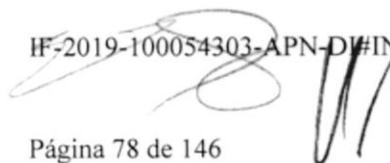


*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- 3.1) Expediente N° 349/14, correspondiente a la Asociación Mutual de Ayuda Entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Argentino Quilmes, matrícula N° 935. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente y propone, habiendo considerado los antecedentes a éste acumulados, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 721/00, posponer la decisión a adoptar, a los fines de contar con un mayor tiempo de análisis en el expediente de la referencia. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad del modo propuesto por el Sr. Presidente.
- 3.2) Expedientes N° 537/14, 7793/14, correspondiente a la Mutual para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología, matrícula BA 1.312. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Contralor, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1°) intimar a la Mutual para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, matrícula de este Instituto N° 1312 de la provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en Av. Gral. Paz N° 5445 de la localidad de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, a abstenerse de realizar la operatoria de Ayuda Económica Mutual, así



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

como brindar cualquier otro tipo de operatoria de crédito; 2º) instruir sumario a la entidad mencionada en el Punto 1º, en los términos contemplados en el Anexo I de la Resolución INAES N° 1659/16 (T.O. 2018); y 3º) las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los organismos supervisores a través de la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.3) EX-2018-36912736-APN-SC#INAES, correspondiente a la Mutual Municipal y del Concejo Deliberante de la Capital, matrícula CAT 67. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) mantener la abstención dispuesta por Resolución N° RESFC-2018-2488-APN-DI#INAES, respecto a realizar las operatorias de los servicios de Ayuda Económica Mutual, regulada por la Resolución N° 1418/03 (T.O. Resolución N° 2316/15), de Gestión de Préstamos, regulada por Resolución N° 1481/09, y su modificatoria Resolución N° 7536/12, y del servicio de Gestión de Cobranzas, así como cualquier otra operatoria de crédito, a la Mutual Municipal y del Concejo Deliberante de la Capital,

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES

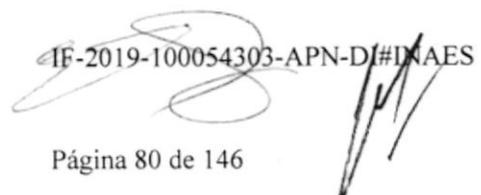


*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Matrícula de este Instituto N° 67 de la Provincia de Catamarca, con domicilio legal en la calle Sarmiento N° 267, de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca; y 2°) instruir sumario a la entidad mencionada en el punto 1° en los términos de la Resolución N° 3098/08. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.4) Expedientes N° 1556/15 y EX-2018-47929320-APN-SC#INAES, correspondiente a la Asociación Mutual Voz e Imagen del Sur, Matrícula CF 2.790. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Contralor, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1°) suspender toda operatoria de los servicios de Ayuda Económica Mutual con Fondos Propios, Ayuda Económica Mutual con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados, regulada por Resolución N° 1418/03 - INAES (T.O. 2316/15 - INAES) y Gestión de Préstamos, regulada por la Resolución N° 1481/09 - INAES y modificatoria N° 7536/2012 (INAES), en la Asociación Mutual Voz e Imagen del Sur, matrícula de este Instituto N° 2790 de Capital Federal, con domicilio legal en Emiliano Ravignani N° 1453 piso 2° departamento 2 "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual deberá, asimismo, abstenerse de realizar cualquier operatoria de Gestión



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES  




*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

de Cobranzas y toda otra operatoria de crédito; 2º) instruir sumario a la entidad mencionada en el Punto 1º en los términos contemplados en el Anexo I de la Resolución N° 1659/16 INAES (T.O. 2018 INAES); y 3º) las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los organismos supervisores a través de la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.5) EX-2019-02404644-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa Agropecuaria Ganargent Limitada, matrícula N° 17.467. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Contralor, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) intimar a la Cooperativa de Agropecuaria Ganargent Limitada, Matrícula N° 17.467, con domicilio legal en calle Tucumán N° 781, Piso 4, departamento 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de abstenerse de realizar operatoria de servicio de descuento de cheques y de cualquier otro tipo de servicio de crédito en los términos de la Resolución N° 1659/16 (t.o. 2018), en base a las circunstancias previstas en su artículo 1º, incisos a), c) y d); 2º) se instruya sumario a la entidad mencionada en el punto anterior, en los términos contemplados en el

IE-2019-100054303-APN-DI#INAES

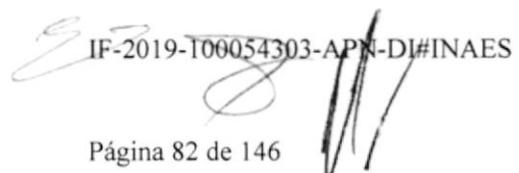


*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Anexo I de la Resolución N° 1659/16 (t.o. 2018), por las causales mencionadas en los considerandos del proyecto de acto administrativo que se considera; y 3°) las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los organismos supervisores a través de la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.6) EX-2017-31438873-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Rodolfo Walsh Limitada, matrícula N° 35.726. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Contralor, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1°) suspender la operatoria de la Cooperativa de Trabajo Rodolfo Walsh Limitada, matrícula nro. 35.726, con domicilio legal en Almirante Brown nro. 647 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, en los términos de la Resolución nro. 1659/16 t.o. conforme la Resolución nro. 3916/18, en base a las circunstancias previstas en su artículo 1° incisos c) y d); y 2°) instruir sumario a la cooperativa mencionada en el punto anterior en los términos contemplados en el Anexo I de la Resolución nro. 1659/16 t.o. conforme la Resolución nro. 3916/18, por las causales mencionadas en los



IF-2019-T00054303-APN-DI#INAES  




*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

considerandos del proyecto de acto administrativo que se considera. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.7) EX-2018-28602827-APN-SC#INAES y EX-2019-01808767-APN-CFCOOP#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Crédito Fénix Limitada, matrícula N° 22.563. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1°) revocar la autorización para realizar la operatoria de servicio de crédito a la entidad Cooperativa de Crédito Fénix Limitada, matrícula N.º 22.563, con domicilio legal en calle Presidente Roque Sáenz Peña N° 893, Piso 7º, departamento T, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2°) instruir sumario a la Cooperativa de Crédito Fénix Limitada, matrícula N.º 22.563, en los términos de la Resolución N.º 3098/08; 3°) dar intervención a la Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, a fin de que proceda conforme a lo indicado en el punto 1º del presente; y 4°) dar intervención a la Dirección de Infracciones, Liquidaciones e Intervenciones Judiciales para que tome la intervención que le compete en la instrucción del sumario ordenado en el punto 2º y forme el expediente respectivo, a partir del dictado del presente, con las

IE-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

piezas que estime pertinentes. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.8)** EX-2017-09029971-APN-SC#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Integrar Limitada, matrícula N° 26.193. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1°) revocar la operatoria del servicio de crédito contemplada en el artículo 5° del Estatuto Social de la Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Integrar Limitada, matrícula N.º 26.193, con domicilio legal denunciado en la calle Lavalle 547, piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2°) instruir sumario conforme a lo normado en la Resolución N.º 3098/08 a la entidad mencionada en el punto 1°; y 3°) dar intervención al Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales a fin proceder conforme a lo indicado en el punto 1° del presente. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.9)** EX-2018-27576544-APN-SC#INAES, correspondiente a la Asociación Mutual San Miguel Arcángel, matrícula CF 2.832. El Sr. Presidente pone

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) revocar la aprobación del Reglamento de Gestión de Préstamos a la Asociación Mutual San Miguel Arcángel, matrícula de este Instituto N° 2832 de Capital Federal con domicilio legal en la calle Gurruchaga N° 686, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 2º) instruir sumario a la entidad mencionada en el Punto 1º, en los términos de la Resolución N.º 3098/08. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.10) EX-2018-42202776-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Acorde Limitada, matrícula N° 18.532. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Contralor, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) suspender la operatoria del Servicio de Crédito de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo

  
IF-2019-100054303-APN/DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Acorde Limitada, matrícula N.º 18.532, con domicilio legal informado ante este Instituto en Juan Bautista Alberdi n.º 1427, Planta Baja, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Resolución N.º 1659/16 (to 2018), en base a las circunstancias previstas en su artículo 1.º incisos c) y d); y 2º) instruir sumario a la cooperativa mencionada en el punto 1º, en los términos contemplados en el Anexo I de la Resolución N.º 1659/16 (t.o. 2018). Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.11)** Expediente N.º 1607/13, correspondiente a la Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Latincoop Limitada, matrícula N.º 22.971. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Contralor, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) suspender la operatoria de crédito de la Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Latincoop Limitada, matrícula N.º 22.971, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N.º 356, piso 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 2º) instruir sumario a la entidad mencionada en el punto 1º en los términos contemplados en el Anexo I de la Resolución N.º 1659/16 – INAES (T.O. 2018). Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**3.12)** EX-2019-03183647-APN-CFCOOP#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Tekure Limitada, matrícula N° 38.442. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Contralor, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) suspender la operatoria del servicio trabajo de la Cooperativa de Trabajo Tekure Limitada, Matrícula N° 38.442, con domicilio legal en calle Alvear N° 1152, localidad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, la cual deberá abstenerse de realizar cualquier otra operatoria con títulos valores y/o de crédito; y 2º) instruir sumario a la entidad mencionada en el punto 1º en los términos contemplados en el Anexo I de la Resolución N° 1659/16 – INAES (T.O. 2018). Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**3.13)** Expedientes N° 3124/15 y EX-2019-07842854-APN-SC#INAES, correspondiente a la Asociación Mutual 13 de Diciembre, matrícula BA 2.151. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Contralor, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que



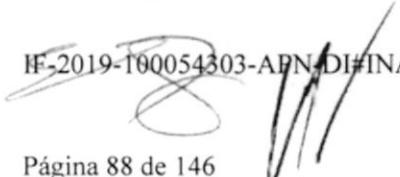
IF-2019-100054303-APN-D#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) suspender toda operatoria del servicio de Asistencias Mutuales Solidarias Reintegrables y no Reintegrables, aprobado por Resolución N.º 5305/09, en la Asociación Mutual 13 de Diciembre, matrícula de este Instituto N.º 2151 de la provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en calle Rojas N.º 1852 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, la cual deberá, asimismo, abstenerse de realizar la operatoria de Ayuda Económica Mutual, así como cualquier otro tipo de operatoria de crédito; y 2º) instruir sumario a la entidad mencionada en el punto 1º en los términos contemplados en el Anexo I de la Resolución N.º 1659/16 (T.O. 2018). Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.14)** EX-2018-20291636-APN-SC#INAES, correspondiente a la Mutual de Comerciantes, Empresarios y Profesionales del Centro de la Ciudad de Rosario "MU.CE.P.RO", matrícula SF 1.689. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) dejar sin efecto la medida dispuesta por la Resolución N° RESFC-2013-2526-APN-DI#INAES consistente en la suspensión de la operatoria del servicio de Gestión de Préstamos, regulada en la Resolución N° 1481/09 y modificatoria y la de Ayuda Económica Mutua, regulada por la Resolución N° 1418/03 (T.O 2316/15), a la Mutua de Comerciantes, Empresarios y Profesionales del Centro de la Ciudad de Rosario "MU.CE.P.RO", Matrícula N° 1689 de la provincia de Santa Fe con domicilio legal en calle Entre Ríos N° 729, Piso. 6, Departamento 2, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe; y 2º) la Dirección de Supervisión de Cooperativas y Mutuales debe efectuar un seguimiento de la aplicación práctica de la propuesta realizada por la entidad indicada en el punto 1º a fin de verificar que se cumpla con la misma en cuanto al servicio de Ayuda Económica Mutua. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.15)** Expediente N° 4772/13, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Lavadero Abel Limitada, matrícula N° 46.864. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) aplicar a la Cooperativa de Trabajo Lavadero Abel Limitada, matrícula N° 46.864, con domicilio legal en la calle Iguazú 599,



IF-2019-100054303-APN/DI#INAES



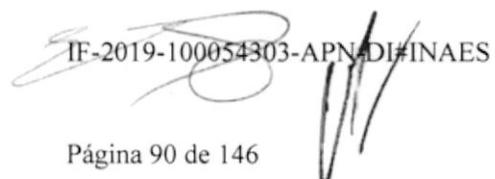


*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el Artículo 101 inciso 1º de la ley 20.337 modificada por la Ley 22.816, consistente en APERCIBIMIENTO; 2º) girar el presente expediente a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para que se proceda a reformular su carátula, consignando como nuevo asunto el de "APERCIBIMIENTO"; y 3º) por la Dirección de Supervisión de Cooperativas y Mutuales se intime a la entidad individualizada en el punto 1º para que, dentro del término de 60 (SESENTA) días proceda a regularizar su situación institucional, bajo apercibimiento de la instrucción de nuevas actuaciones sumariales, sin perjuicio de la adopción de otras medidas legales que pudieren corresponder. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.16)** Expediente N° 3043/13, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Distribuidora de Diarios y Revistas José C. Paz Limitada, matrícula N° 9.598. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) aplicar a la Cooperativa de Trabajo Distribuidora de Diarios y Revistas José C. Paz Limitada, matrícula N° 9.598, con domicilio legal Pedro de Lujan N° 3020 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el



IF-2019-100054303-APN/DI#INAES  




*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Artículo 101 inciso 1º de la ley 20.337 modificada por la Ley 22.816, consistente en APERCIBIMIENTO; 2º) girar el presente expediente a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para que se proceda a reformular su carátula, consignando como nuevo asunto el de “APERCIBIMIENTO”; y 3º) por la Dirección de Supervisión de Cooperativas y Mutuales intimar a la entidad individualizada en el punto 1º para que, dentro del término de 60 (SESENTA) días proceda a regularizar su situación institucional, bajo apercibimiento de la instrucción de nuevas actuaciones sumariales, sin perjuicio de la adopción de otras medidas legales que pudieren corresponder. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.17) Expediente N° 348/14, correspondiente a la Asociación Mutual del Club Garibaldi Social y Biblioteca, matrícula SF 415. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en atención a lo aconsejado por la instructora sumariante a través de la Disposición “S” N° 461/18, a lo opinado por la Gerencia de Intervenciones e Infracciones y por la Secretaría de Contralor, a lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, y al proyecto de acto administrativo que se eleva a consideración del Directorio, lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) aplicar la sanción prevista en el artículo 35 inciso a) de la Ley N° 20.321 consistente en una multa por valor de PESOS DOS

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

MIL (\$ 2.000.-). a la Asociación Mutual del Club Garibaldi Social y Biblioteca, Matrícula SF 415, con domicilio en Av. San Martín y Teniente Agneta, de la localidad de Fray Luis Beltrán, partido de San Lorenzo, provincia de Santa Fe; 2º) modificar la carátula del expediente indicado por la de "ASUNTO: s/ Multa en los términos del artículo 35 inciso a) de la Ley N° 20.321"; y 3º) dar intervención a la Dirección de Administración y Finanzas para que intime a la entidad a cumplimentar lo dispuesto en el punto 1º. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.18)** Expediente N° 18/08, correspondiente a la Mutual para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, matrícula BA 1.312. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en atención a lo aconsejado por la instructora sumariante a través de la Disposición identificada como "IF-2018-02159034-APN-CIYL#INAES", a lo opinado por la Gerencia de Intervenciones e Infracciones y por la Secretaría de Contralor, a lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, y al proyecto de acto administrativo que se eleva a consideración del Directorio, lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) aplicar la sanción prevista en el artículo 35 inciso a) de la Ley N° 20.321 consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



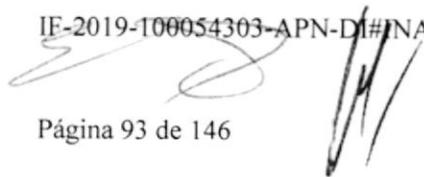
*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

CUATRO CENTAVOS (\$ 2.794,44) a la Mutual para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, matrícula BA 1312 de este Instituto, con domicilio legal en la Av. General Paz N° 5445, localidad de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires; 2°) modificar la carátula del expediente indicado por la de "ASUNTO: s/ Multa en los términos del artículo 35 inciso a) de la Ley N° 20.321"; y 3°) dar intervención a la Dirección de Administración y Finanzas – Despacho- para que intime a la entidad a cumplimentar lo dispuesto en el punto 1°. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.19)** Expediente N° 1645/11, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda Nueva Imagen Manos a La Obra Limitada, matrícula N° 28.249. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en atención a lo aconsejado por la instructora sumariante a través de la Disposición identificada como "IF-2018-02159034-APN-CIYL#INAES", a lo opinado por la Gerencia de Intervenciones e Infracciones y por la Secretaría de Contralor, a lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, y al proyecto de acto administrativo que se eleva a consideración del Directorio, lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1°) sobreseer en el presente procedimiento sumarial no aplicando sanción alguna a la Cooperativa de Vivienda Nueva Imagen Manos a la Obra Limitada, Matrícula N° 28.249, con domicilio legal en Avenida San



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Martín N° 2847, piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 2º) girar estas actuaciones a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para que se proceda a su re-caratulación, consignando como nuevo objeto el de "SOBRESEIMIENTO". Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**3.20)** EX-2018-21323839-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Servicios Sociales y Consumo Gestionar Limitada, matrícula N° 50.744. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramitan acciones de control público que se han realizado sobre la mencionada cooperativa. Seguidamente, luego de un análisis de los antecedentes acumulados al mismo, y de un intercambio de opiniones, se resuelve, por unanimidad, que en orden a la complejidad de los distintos informes y dictamen producidos, posponer la decisión a adoptar sobre el presente expediente con el objeto que cada uno de los integrantes del Órgano pueda profundizar su análisis y evaluación.

**3.21)** Expediente N° 4010/14, correspondiente a la Mutual Solidaria Salud, matrícula SF 1.519. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) revocar el Artículo 4º de la Resolución N° RESFC-2018-775-APN-DI#INAES; y 2º) suprimir del artículo 5º de la Resolución N° RESFC-2018-775-APN-DI#INAES el siguiente texto: “a la Coordinación de Fiscalización Mutua a los fines de efectuar las intimaciones correspondientes”. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.22)** Expedientes N° 764/08 y 4752/13, correspondientes a la Asociación Amistad Franca Mutua, matrícula CF 2.470. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) revocar el Artículo 4º de la Resolución N° RESFC-2018-2433-APN-DI#INAES; y 2º) suprimir del artículo 5º de la Resolución N° RESFC-2018-2433-APNDI#INAES el siguiente texto: “a la Coordinación de Fiscalización Mutua a los fines de efectuar las intimaciones correspondientes”. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 3.23)** Expediente N° 102/05, correspondiente a la Mutua del Personal Resero S.A.I.A.C.Y F. San Juan, matrícula SJ 73. El Sr. Presidente pone a

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES

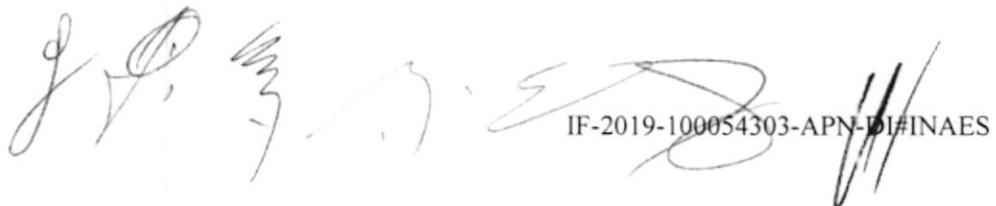


*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Gerencia de intervenciones e Infracciones, a lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) dar por concluida la liquidación extrajudicial de la Mutual Personal Resero S.A.I.A.C.Y F. San Juan, matrícula N° 73 de la provincia de San Juan dispuesta por Resolución N° 2098/14 INAES con domicilio legal en la calle Rivadavia Este N° 620, de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan; 2º) cancelar del Registro de la Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, la matrícula N° 73 de la provincia de San Juan correspondiente a la entidad mencionada en el punto 1º; y 3º) modificar la carátula del Expediente N° 102/05 por la de "ASUNTO s/Cancelación de Matrícula". Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**PUNTO 4.- Expedientes y temario de la Secretaría de Desarrollo y Promoción.**

- - - - Seguidamente se consideran los expedientes y temario elevados por la Secretaría de Desarrollo y Promoción cuyo número, matrícula y objeto del trámite consta en la carpeta que obra en poder de cada uno de los Sres. Vocales, los que a continuación se detallan, adoptándose las siguientes decisiones:



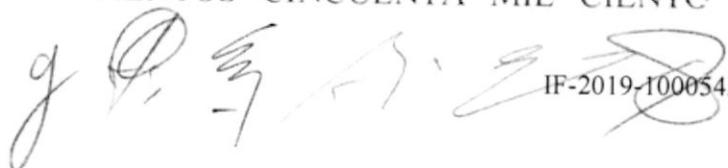
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- - - - - El Sr. Presidente pone en consideración los expedientes que a continuación se detallan, en los cuales tramitan solicitudes de apoyos financieros, los que han sido elevados por la Secretaría de Desarrollo y Promoción para la consideración de este órgano con opinión favorable para su aprobación, en orden a las funciones de promoción, desarrollo, fomento y apoyo económico y financiero a cooperativas y mutuales de primero, segundo y tercer grado que posee este Organismo, adoptándose las siguientes decisiones:

- 4.1.1)** EX-2019-4790433-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo El Hormiguero Limitada, matrícula N° 46.093. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Fortalecimiento de la Cooperativa de Trabajo El Hormiguero". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, y al proyecto de acto administrativo que se eleva a consideración del Directorio, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1°) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Trabajo El Hormiguero Limitada, matrícula N° 46093, con domicilio en la calle Perú N° 1697, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTISIETE CON

 IF-2019-100054303-APN-D#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.850.127,76.-) con destino al proyecto denominado "Fortalecimiento de la Cooperativa de Trabajo El Hormiguero"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1º, será imputado al presupuesto correspondiente al ejercicio 2019; y 3º) el subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el convenio identificado como anexo bajo el número "IF-2019-45726458-APN-GCYF#INAES" y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.1.2)** EX-2017-24470540-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Anexos Alicia Limitada (CESPAL), matrícula N° 5.122. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Reemplaza de Postación Zona Rural Inundada". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, y al proyecto de acto administrativo que se eleva a consideración del Directorio, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de Subsidio a la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Anexos Alicia Limitada (CESPAL), matrícula N°



IF-2019-100054306-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

5.122, con domicilio en Sarmiento N° 515, localidad de Alicia, departamento de San Justo, provincia de Córdoba, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 1.500.094.-), con destino al proyecto denominado “Reemplaza de Postación Zona Rural Inundada”; 2°) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al presupuesto correspondiente al ejercicio 2019; y 3°) el subsidio aprobado en el punto 1° será transferido luego que: a) se firme el convenio identificado como anexo bajo el N° IF-2019-45309763-APN-GCYF#INAES, y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.1.3)** EX-2018-65822348-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Ambiental Limitada, matrícula N° 19.095. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Ampliación Planta Industrial para Industria Metalúrgica”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, y al proyecto de acto administrativo que se eleva a consideración del Directorio, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1°) otorgar en carácter de subsidio a la



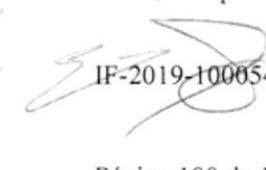
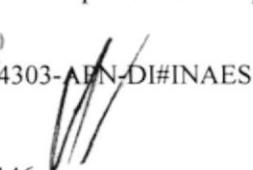
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Cooperativa de Trabajo Ambiental Limitada, Matrícula N° 19.095, con domicilio en Horacio Cestino N° 292, localidad y partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00.-), con destino al proyecto denominado “Ampliación Planta Industrial para Industria Metalúrgica”; 2°) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al presupuesto correspondiente al ejercicio 2019; y 3°) el subsidio aprobado en el punto 1° será transferido luego que: a) se firme el convenio identificado como anexo bajo el N° IF-2019-45135995-APN-GCYF#INAES, y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.1.4)** EX-2018-66770182-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos Las Junturas Limitada, matrícula N° 4.571. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Ampliación red de fibra óptica al hogar y cambio de tecnología EPON por GPON en Las Junturas”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, y al proyecto de acto administrativo que se eleva a consideración del Directorio, lo que en copia obra en poder

     
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos Las Junturas Limitada, Matrícula N° 4.571, con domicilio en H. Irigoyen N° 701, localidad de Las Junturas, departamento Río Segundo, provincia de Córdoba, la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 886.766,26) con destino al proyecto denominado "Ampliación red de fibra óptica al hogar y cambio de tecnología EPON por GPON en Las Junturas", haciéndole saber a la Cooperativa que deberá tener presente que, en el supuesto que en la traza del proyecto aprobado exista conectividad con fibra óptica propiedad de ARSAT S. A. deberá efectuarlo con la mencionada persona jurídica; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al presupuesto correspondiente al ejercicio 2019; y 3º) el subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el convenio identificado como Anexo bajo el número IF-2019-45310340-APN-GCYF#INAES y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.1.5)** EX-2018-61376588-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "Galaxia" Limitada, matrícula N° 24.013. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al

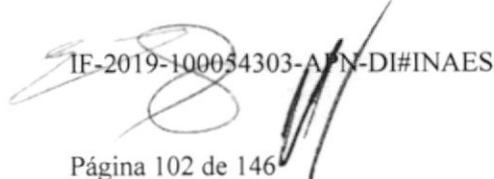
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

proyecto denominado "Materias Primas Galaxia". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, y al proyecto de acto administrativo que se eleva a consideración del Directorio, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de Subsidio a la Cooperativa de Trabajo "Galaxia" Limitada, Matrícula N° 24.013, con domicilio en Ruta Nacional N° 2, Km. 32.600, localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 892.631,14) con destino al proyecto denominado "Materias Primas Galaxia", 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1º, será imputado al presupuesto correspondiente al ejercicio 2019; y 3º) el subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el convenio identificado como anexo bajo el número IF-2019-45136760-APN-GCYF#INAES, y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.1.6)** EX-2019-6769089-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa Telefónica de Libertador General San Martín Limitada, matrícula N° 6.564. El Sr. Presidente pone a consideración el presente

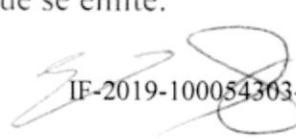


IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Inversión en bienes de Capital por renovación tecnológica para la continuidad de los servicios de telefonía básica e internet”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, y al proyecto de acto administrativo que se eleva a consideración del Directorio, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa Telefónica de Libertador General San Martín Limitada, matrícula N° 6.564, con domicilio en Av. Libertad N° 540, de la localidad Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000,00-) con destino al proyecto denominado “Inversión en bienes de Capital por renovación tecnológica para la continuidad de los servicios de telefonía básica e internet”; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1º, será imputado al presupuesto correspondiente al ejercicio 2019; y 3º) el subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el convenio que como Anexo ha sido identificado bajo el “IF-2019-50078903-APN-GCYF#INAES”; y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos en el marco de lo establecido en la normativa vigente. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.



IF-2019-100054303-APN-D#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

4.1.7) EX-2018-45444071-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Provisión de Servicios de Turismo y Asistenciales COMAGRO Limitada, matrícula N° 6.189. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Ampliación de la cochería, consultorio y tanatorio". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, y al proyecto de acto administrativo que se eleva a consideración del Directorio, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Provisión de Servicios de Turismo y Asistenciales COMAGRO Limitada, Matrícula N° 6.189, con domicilio en San Martín N° 698, de la localidad de Monje, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) con destino al proyecto denominado "Ampliación de la cochería, consultorio y tanatorio"; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1º, será imputado al presupuesto correspondiente al ejercicio 2019; y 3º) el subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el convenio identificado como anexo bajo el número "IF-2019-47922895-APN-GCYF#INAES", y b) se formalicen los avales personales



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.1.8)** EX-2019-15029365-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales, Asistenciales y Vivienda Limitada “Juan Silva”, matrícula N° 4.378. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado “Inversión en bienes durables para reducción de costos”. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, y al proyecto de acto administrativo que se eleva a consideración del Directorio, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales y Vivienda Limitada “Juan Silva”, matrícula N° 4.378, con domicilio en la calle Sarmiento N° 3080, de la localidad de Zavalla, provincia de Santa Fe, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), con destino al proyecto denominado “Inversión en bienes durables para reducción de costos”; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al presupuesto correspondiente al ejercicio 2019; y 3º) el subsidio aprobado



IE-2019-100054303-APN-DI#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el convenio que como Anexo ha sido identificado bajo el "IF-2019-50039732-APN-GCYF#INAES"; y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.1.9)** EX-2018-66813632-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Mutual del Trabajador Vial Santa Fe, matrícula SF 640. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Ampliación residencia estudiantil y alojamiento para Asociados de la Mutual del Trabajador Vial". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, y al proyecto de acto administrativo que se eleva a consideración del Directorio, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Mutual del Trabajador Vial Santa Fe, matrícula SF 640, con domicilio en Francia N° 2598, de la localidad y provincia de Santa Fe, la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00.-), con destino al proyecto denominado "Ampliación residencia estudiantil y alojamiento para Asociados de la Mutual del Trabajador Vial"; 2º) el gasto que demande el



IF-2019-100054303-APN/DI#INAES

*Ministerio de Salud y Desarrollo Social**Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al presupuesto correspondiente al ejercicio 2019; y 3º) el subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el convenio identificado como anexo bajo el N° IF-2019-47922257-APN-GCYF#INAES, y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.1.10)** EX-2018-59699350-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Asociación Mutual Empleados de Comercio de Rosario, matrícula SF 998. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Adquisición vehículo automotor". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, y al proyecto de acto administrativo que se eleva a consideración del Directorio, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Asociación Mutual Empleados de Comercio de Rosario, matrícula SF 998, con domicilio en la calle Corrientes N° 450, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-), con destino al proyecto denominado "Adquisición vehículo automotor"; 2º) el gasto

 IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al presupuesto correspondiente al ejercicio 2019; y 3º) el subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el convenio que como anexo ha sido identificado bajo el "IF-2019-50063953-APN-GCYF#INAES"; y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.1.11)** EX-2019-45289327-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Servicios Públicos y Agropecuarios Belgrano Limitada, matrícula N° 26.378. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita una solicitud de apoyo financiero en carácter de subsidio con destino al proyecto denominado "Reconstrucción y reparación tendido de red FTTH". Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado por el servicio jurídico permanente, y al proyecto de acto administrativo que se eleva a consideración del Directorio, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) otorgar en carácter de subsidio a la Cooperativa de Servicios Públicos y Agropecuarios Belgrano Limitada, matrícula: N° 26.378, con domicilio en la calle Mitre N° 1.263, de la localidad de Santa Isabel, provincia de Santa Fe, la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL

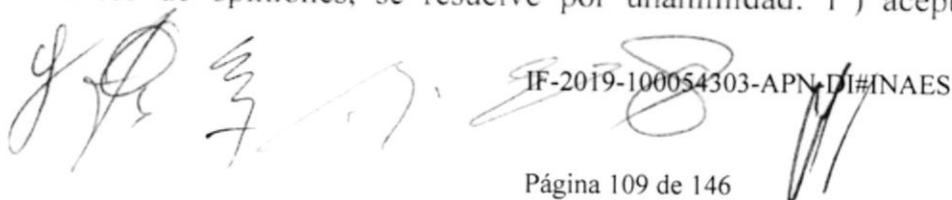
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 373.890.-) con destino al proyecto denominado "Reconstrucción y reparación tendido de red FTTH" haciéndole saber a la cooperativa que deberá tener presente que, en el supuesto que en la traza del proyecto aprobado exista conectividad con fibra óptica propiedad de ARSAT S. A. deberá efectuarlo con la mencionada persona jurídica; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al presupuesto correspondiente al ejercicio 2019; y 3º) el subsidio aprobado en el punto 1º será transferido luego que: a) se firme el convenio que como Anexo ha sido identificado bajo el "IF-2019-50038894-APN-GCYF#INAES"; y b) se formalicen los avales personales como garantía de la correcta aplicación de los fondos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.2.1) Expediente N° 1845/15, correspondiente a UNCOGA Federación de Cooperativas Agropecuarias Cooperativa Limitada, matrícula N° 5.494. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) aceptar el

  
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

cambio de garantía solicitado por la entidad denominada UNCOGA Federación de Cooperativas Agropecuarias Cooperativa Limitada, Matrícula N° 5.494, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1450, localidad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe; 2°) autorizar la liberación del gravamen hipotecario el LOTE NUMERO DOS inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartografía de Santa Fe bajo el N° 181072. Impuesto Inmobiliario: Partida 08-24-01-548239/0002-2; 3°) sustituir el ARTICULO 1° de la Resolución 1095/16 de fecha 25 de agosto de 2016 por el siguiente: "ARTÍCULO 3°... inciso c) se constituya derecho real de hipoteca en primer grado a favor del INSTITUTO el LOTE NUMERO DIECIOCHO, de Plano de Mensura y Subdivisión N° 203611, superficie total catorce mil novecientos cuarenta y cuatro metros trece decímetros cuadrados. Partida Inmobiliaria: 08-24-01-548239/0021-7. NOMENCLATURA CATASTRAL: Dpto. 08, Ds. 24, Sec. 02, Mzna. 0470, Parcela: 00001, Plano: 203611, Lote: 18.-"; 4°) aprobar el Convenio modificatorio de Préstamo que acompaña el presente acto administrativo identificado como Anexo bajo número IF-2018-66622152-APN-GCYF#INAES; y 5°) designar a la Dra. Cecilia Andrea AGUIRRE DNI 32.255.690, representante del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social para la firma de: a) Convenio Modificatorio de Préstamo mencionado en el punto precedente; b) Liberación del gravamen hipotecario sobre el LOTE NUMERO DOS inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartografía de Santa Fe



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

bajo el N° 181072. Impuesto Inmobiliario: Partida 08-24-01-548239/0002-2, y c) Constitución de una Garantía Hipotecaria en primer grado a favor de este Instituto, respecto al inmueble referido en el punto 3°. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.2.2)** EX-2018-42984867-APN-D#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada, matrícula N° 3.541. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) aceptar el cambio de garantía solicitado por la entidad denominada Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada, Matrícula N° 3.541, con domicilio en Vicealmirante O'Connor N° 730, localidad y departamento de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; 2º) modificar el ARTICULO 3º de la Resolución RESFC-2018-3680-APN-DI#INAES de fecha 19 de diciembre de 2018 por el siguiente: "ARTICULO 3º.- El préstamo aprobado en el Artículo 1º será transferido luego que: a) se firme el convenio identificado como Anexo bajo el número IF-2019-48984472-APN-GCYF#INAES, y b) se constituya

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



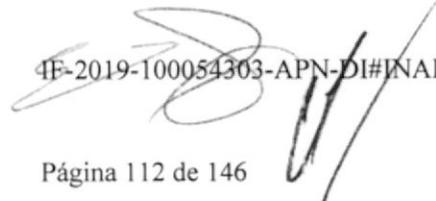
*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

derecho real de hipoteca en primer grado sobre el inmueble identificado como PARCELA DIEZ D de la MANZANA CIENTO SIETE, compuesta de una SUPERFICIE TOTAL DE UN MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 19- Circunscripción: 2.- Sección: E- Quinta: 107- Parcela: 10D.”; y 3º) aprobar el Anexo que acompaña el proyecto de acto administrativo que se considera identificado bajo número IF-2019-48984472-APN-GCYF#INAES. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.3.1)** EX-2018-63825097-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo San José Limitada, matrícula N° 56.355. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, las distintas áreas y unidades intervinientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos del proyecto de acto administrativo que ha sido elevado a consideración de este Cuerpo. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar el cambio de destino solicitado por la Cooperativa de Trabajo San José Limitada, matrícula N° 56.355, con domicilio en la Casa 231, Tira 115, localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza de la provincia de Buenos Aires, respecto del proyecto denominado “CENTRO DE CAPACITACIÓN



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

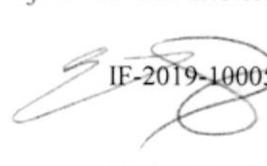
PARA JÓVENES”, aprobado mediante Resolución identificada como “RESFC-2018-3670-APN-DI#INAES” y, en consecuencia, autorizase que éste sea destinado para la construcción del mencionado centro. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- - - - El Sr. Presidente pone a consideración los Expedientes identificados como “EX-2019-57003644-APN-MGESYA#INAES”, correspondiente a la Municipalidad de Bariloche; “EX-2019-11777216-APN-MGESYA#INAES”, correspondiente a la Municipalidad de Río Cuarto; y “EX-2019-49947807-APN-MGESYA#INAES”, correspondiente a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, en los cuales tramitan solicitudes de celebración de convenios, los que han sido elevados por la Secretaría de Desarrollo y Promoción para su tratamiento por este órgano, con opinión favorable para su aprobación por parte de las unidades intervinientes, en orden a las funciones de promoción, desarrollo, fomento y asistencia económica y financiera a cooperativas y mutuales de primero, segundo y tercer grado que posee este Organismo. Los mencionados convenios se impulsan, en los términos contemplados en la Resolución N° 1106/08, la que prevé su celebración con cooperativas, mutuales de primer, segundo o tercer grado, órganos locales competentes y personas jurídicas de derecho público y privado en general tendientes a la promoción y el desarrollo de la actividad cooperativa y mutual. Continúa expresando que en los proyectos de resoluciones que se consideran, se puntualiza que la Ley N° 23.427 creó el Fondo para Educación y Promoción

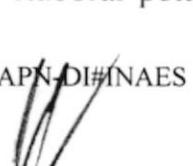
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES

*Ministerio de Salud y Desarrollo Social**Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Cooperativa, cuya administración compete al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y entre las finalidades del fondo se encuentran la promoción para la creación y el desarrollo de cooperativas en todos los ciclos del quehacer económico, y el asesoramiento a las cooperativas y a las instituciones públicas y privadas sobre los beneficios que otorga la forma cooperativa de asociarse. Ese fondo se integra, entre otros recursos, con aportes que efectúan las cooperativas, como así también con asignaciones presupuestarias del Estado Nacional. A su vez, el artículo 9º de la Ley 20.321 prescribe que lo recaudado por el concepto fijado en la citada norma debe ser destinado, por lo menos en un cincuenta por ciento (50%), a la promoción y fomento del mutualismo. Por su parte las Leyes 19.331 y 20.337 prescriben que este Organismo cuenta con los citados recursos y con las sumas que fije el presupuesto general de la Nación. Asimismo, las citadas leyes contemplan, entre las funciones que corresponden al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, el gestionar ante organismos públicos de cualquier jurisdicción, las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y mutual, y centros de estudio investigación y difusión, la adopción de medidas y la formulación de planes y programas que sirvan a los fines de las citadas leyes, a cuyo efecto se encuentra facultado a celebrar acuerdos. El Decreto N° 721/00 prescribe, entre los objetivos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, el apoyar a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades, gestionar ante las entidades representativas del mutualismo y cooperativismo la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los objetivos del Instituto, y elaborar políticas,



IE-2019-100054303-APN/DI#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las mutuales y cooperativas. En relación a los recursos económicos que habrá de aportar el Organismo, se prevé la existencia de una comisión, en la que participa este Instituto, que interviene en la ejecución de la realización de las acciones que constituyen su objeto y la devolución de los fondos que no se invierten. Seguidamente se adoptan las siguientes decisiones:

**4.4.1)** EX-2019-57003644-APN-MGESYA#INAES, correspondiente al Convenio INAES - Municipalidad de San Carlos de Bariloche. El Sr. Presidente informa que, tal como surge de las copias obrantes en poder de cada uno de los Sres. Vocales y de los antecedentes acumulados a las actuaciones, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, solicita la celebración de un convenio con este Instituto en el marco de lo establecido en la Resolución N° 1106/08. La entidad funda su petición en el desarrollo de un proyecto para la reforestación de espacios públicos con plantas autóctonas. Las actividades son llevadas adelante por la Municipalidad a través de cooperativas. Por ello, mediante el denominado Proyecto Producción de Plantas para Actividades de Restauración Activa, se capacitará y equipará adecuadamente a las mismas. El citado proyecto tendrá un alto impacto a nivel ambiental, permitiendo a los integrantes de las cooperativas proyectar un futuro de autosustentabilidad. En este sentido, teniendo presente las mencionadas acciones y considerando los antecedentes de la Municipalidad, se advierte como conveniente la celebración del convenio, pues habrá de contribuir a promover,

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES

*Ministerio de Salud y Desarrollo Social**Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

implementar e incrementar la presencia del cooperativismo y el mutualismo argentino en todos los niveles, consolidando así la integración cooperativa y/o mutual, político institucional y económico social en todos los ámbitos. Seguidamente, luego de un intercambio de opiniones, y teniendo en consideración los antecedentes acumulados al expediente, lo opinado por las distintas unidades intervinientes, lo dictaminado por el servicio jurídico permanente y las razones antes expresadas, se resuelve por unanimidad: 1º) aprobar la celebración del convenio entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con domicilio en el Centro Cívico S/N, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, cuyo modelo como Anexo I ha sido identificado como "IF-2019-46145917-APN-GCYF#INAES"; y 2º) el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), con cargo al presupuesto vigente de este Organismo. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.4.2)** EX-2019-11777216-APN-MGESYA#INAES, correspondiente al Convenio INAES - Municipalidad de Río Cuarto. El Sr. Presidente informa que, tal como surge de las copias obrantes en poder de cada uno de los Sres. Vocales y de los antecedentes acumulados a las actuaciones, la Municipalidad de Río Cuarto, solicita la celebración de un convenio con este Instituto en el marco de lo establecido en la Resolución N°



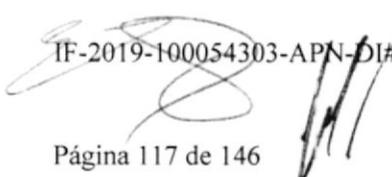
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

1106/08. La entidad funda su petición en el desarrollo de un Proyecto de Bloquera Escuela de Oficios y Autoconstrucción. Mediante su implementación la Municipalidad, a través de la inclusión de las cooperativas, busca generar espacios formativos de profesionalización y la generación de materiales para la autoconstrucción de viviendas. Con la concreción del denominado Proyecto de Bloquera Escuela de Oficios y Autoconstrucción se persigue profundizar la asistencia, promoción y cualificación técnica para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en situación de vulnerabilidad. En este sentido, teniendo presente las mencionadas acciones y considerando los antecedentes de la Municipalidad, se advierte como conveniente la celebración del convenio, pues habrá de contribuir a promover, implementar e incrementar la presencia del cooperativismo y el mutualismo argentino en todos los niveles, consolidando así la integración cooperativa y/o mutual, político institucional y económico social en todos los ámbitos. Seguidamente, luego de un intercambio de opiniones, y teniendo en consideración los antecedentes acumulados al expediente, lo opinado por las distintas unidades intervinientes, lo dictaminado por el servicio jurídico permanente y las razones antes expresadas, se resuelve por unanimidad: 1º) aprobar la celebración del convenio entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y la Municipalidad de Río Cuarto, con domicilio en el Pasaje de la Concepción N° 650, de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, cuyo modelo como Anexo I ha sido identificado como "IF-2019-46122233-APN-GCYF#INAES"; y 2º) el



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-), con cargo al presupuesto vigente de este Organismo. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.4.3)** EX-2019-49947807-APN-MGESYA#INAES, correspondiente al Convenio Marco INAES - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires". El Sr. Presidente informa que, tal como surge de las copias obrantes en poder de cada uno de los Sres. Vocales y de los antecedentes acumulados a las actuaciones, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", solicita la celebración de un convenio con este Instituto en el marco de lo establecido en la Resolución N° 1106/08. En este sentido, teniendo presente las mencionadas acciones y considerando los antecedentes de la Universidad, se advierte como conveniente la celebración del convenio, pues habrá de contribuir a promover, implementar e incrementar la presencia del cooperativismo y el mutualismo argentino en todos los niveles, consolidando así la integración cooperativa y/o mutual, político institucional y económico social en todos los ámbitos. Seguidamente, luego de un intercambio de opiniones, y teniendo en consideración los antecedentes acumulados al expediente, lo opinado por las distintas



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

unidades intervinientes, lo dictaminado por el servicio jurídico permanente y las razones antes expresadas, se resuelve por unanimidad aprobar la celebración del convenio entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", con domicilio en la Av. Pellegrini N° 3314 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. cuyo modelo como Anexo ha sido identificado bajo el "IF-2019-50020787-APN-GCYF#INAES". Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.5.1)** EX-2017-12219683-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Dirección de Cooperativas - Subsecretaría de Producción - Corrientes. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas sobre la inversión realizada con relación al convenio oportunamente suscripto entre este Instituto y la citada entidad, el que fuera aprobado por RESFC-2017-1085-APN-DI#INAES. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo opinado por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección de Cooperativas - Subsecretaría de Producción - Ministerio de

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Producción – Corrientes, con domicilio en la calle Perú N° 1186 de la Ciudad y Provincia de Corrientes, correspondiente al convenio celebrado entre el citado Órgano Local y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, aprobado por Resolución N° RESFC-2017-1085-APN-DI#INAES, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-). Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.5.2) Expediente N° 2129/16, correspondiente a la Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual Patronal, matrícula SF 775. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas sobre la inversión realizada con relación al convenio oportunamente suscripto entre este Instituto y la citada entidad, el que fuera aprobado por Resolución N° 1391/16, habiendo sido remitidas las actuaciones por la Secretaría de Desarrollo y Promoción con proyecto de acto administrativo mediante el cual se propone dar por prorrogado, a partir de su vencimiento, el plazo estipulado en el convenio suscripto entre este Instituto y la citada entidad y se aprueba la rendición de cuentas antes mencionada. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo opinado por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) prorrogar hasta el 26 de junio de 2018, el plazo para la presentación de la rendición de



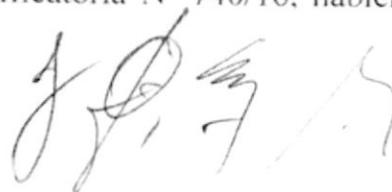
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

cuentas del convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y la Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual Patronal, Matrícula: SF 775, aprobado por Resolución N° 1391/16; 2°) aprobar la rendición de cuentas presentada por la Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual Patronal, Matrícula: SF 775, con domicilio en la calle Mitre N° 664 de la Localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, correspondiente al convenio celebrado entre la citada entidad y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, aprobado por Resolución N° 1391/16, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO CON 66/100 (\$ 891.704,66.-); y 3°) dar por aceptado el reintegro efectuado por la Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual Patronal, Matrícula: SF 775, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 11/100 (\$ 280.746,11.-), correspondiente al convenio aprobado por Resolución N° 1391/16. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.5.3)** Expediente N° 6047/14, correspondiente a la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo Limitada, matrícula N° 37.204. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas sobre la inversión realizada con relación al convenio oportunamente suscripto entre este Instituto y la citada entidad, el que fuera aprobado por Resolución N° 6645/14 y su ampliatoria y modificatoria N° 740/16, habiendo sido remitidas las actuaciones por la



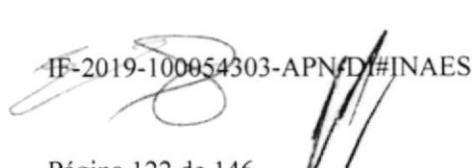
IF-2019-100054303-APN-DI#NAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Secretaría de Desarrollo y Promoción con proyecto de acto administrativo mediante el cual se propone dar por prorrogado, a partir de su vencimiento, el plazo estipulado en el convenio suscripto entre este Instituto y la citada entidad y se aprueba la rendición de cuentas antes mencionada. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo opinado por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) prorrogar hasta el 19 de mayo de 2018 el plazo para la presentación de la rendición de cuentas del convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo Limitada, Matrícula 37204, aprobado por Resolución N° 6645/14 y su ampliatoria y modificatoria N° 740/16; 2º) aprobar la rendición de cuentas presentada por la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo Limitada, Matrícula 37204, con domicilio en la calle Humberto Primo N° 1865 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al convenio celebrado entre la citada entidad y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, aprobado por Resolución N° 6645/14 y su ampliatoria y modificatoria N° 740/16, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 45/100 (\$ 7.499.925,45.-); y 3º) intimar, por intermedio de la Dirección de Fomento



IF-2019-100054303-APN/DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

y Evaluación de Proyectos Cooperativos y Mutuales de la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual, a la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo Limitada, Matrícula 37204, a la presentación de la rendición de cuentas pendiente y/o al reintegro de los fondos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio celebrado e individualizado en las resoluciones citadas en el punto 1º del presente. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.6.1)** EX-2018-30712781-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "Riomar" Limitada, matrícula N° 30.558. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por RESFC-2017-272-APN-DI#INAES. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante RESFC-2017-272-APN-DI#INAES en el Expediente N° 2878/16 por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), a la Cooperativa de Trabajo "Riomar" Limitada, matrícula N° 30.558; con domicilio en la calle Zapiola N° 2168. Piso 6° "A" de la Ciudad

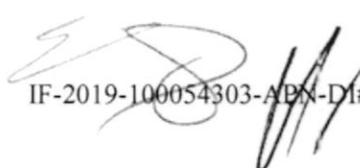
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Autónoma de Buenos Aires. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.6.2) EX-2018-23421965-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa Tambera Agrícola Ganadera la Danesa de Adelia María Limitada, matrícula N° 2.525. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por RESFC-2017-1921-APN-DI#INAES. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante RESFC-2017-1921-APN-DI#INAES en el EX-2017-12464309-APN-MGESYA#INAES por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 4.586.296.-), a la Cooperativa Tambera Agrícola Ganadera la Danesa de Adelia María Limitada, matrícula N° 2.525; con domicilio en la calle 25 de Mayo y Vélez Sarsfield de la Localidad de Adelia María, Partido de Río Cuarto, provincia de Córdoba. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.



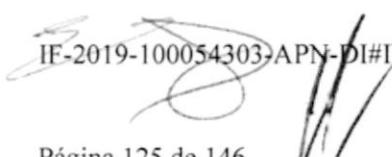
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**4.6.3)** EX-2018-34300760-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Luz y Fuerza de Elena Limitada, matrícula N° 1.653. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por RESFC-2017-2608-APN-DI#INAES. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante RESFC-2017-2608-APN-DI#INAES en el EX-2017-26688079-APN-MGESYA#INAES por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.480.000.-), a la Cooperativa de Luz y Fuerza de Elena Limitada, matrícula N° 1.653; con domicilio en el Bv. Gral Paz N° 64 de la Localidad de Elena, partido de Río Cuarto, provincia de Córdoba. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**4.6.4)** EX-2018-30698221-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Públicos Mocoretá Limitada, matrícula N° 10.054. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por RESFC-2017-



IE-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

1070-APN-DI#INAES. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante RESFC-2017-1070-APN-DI#INAES en el EX-2017-03359338-APN-MGESYA#INAES por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 479.638.-), a la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Públicos Mocoretá Limitada, matrícula N° 10.054; con domicilio en la Av Italia N° 1037 de la Localidad de Mocoretá, provincia de Corrientes. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.6.5)** EX-2018-17552260-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Obrera de Comunicaciones Limitada, matrícula N° 56.016. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por RESFC-2017-272-APN-DI#INAES. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en

4F-2019-100054303-APN-DI#INAES  
  
Página 126 de 146



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante RESFC-2017-1525-APN-DI#INAES en el EX-2017-17164380-APN-MGESYA#INAES por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.649.000.-), a la Cooperativa de Trabajo Obrera de Comunicaciones Limitada, matrícula N° 56.016; con domicilio en la calle Uruguay N° 979, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.6.6)** EX-2018-48062777-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Calchín Limitada, matrícula N° 4.323. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por RESFC-2017-2598-APN-DI#INAES. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante RESFC-2017-2598-APN-DI#INAES en el EX-2017-18373790-APN-MGESYA#INAES por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL



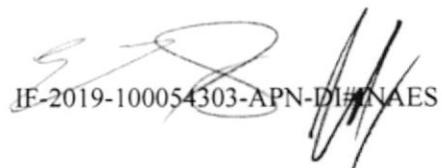
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 08/100 (\$ 1 650.369,08.-), a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Calchín Limitada, matrícula N° 4.323; con domicilio en la calle Belgrano N° 598 de la Localidad de Calchín, provincia de Córdoba. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.6.7)** EX-2018-25452435-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Asociación Mutualista Ferroviaria de Tañ Vieje, matrícula TUC 41. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por RESFC-2017-1909-APN-DI#INAES. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante RESFC-2017-1909-APN-DI#INAES en el EX-2017-17985539-APN-MGESYA#INAES por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-), a la Asociación Mutualista Ferroviaria de Tañ Viejo, matrícula N° TUCUMAN 41; con domicilio en la calle Congreso N° 223 de la Localidad de Tañ Viejo, Provincia de Tucumán. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.



IE-2019-100054303-APN-DI#INAES

*Ministerio de Salud y Desarrollo Social**Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**4.6.8)** EX-2018-08069370-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Defensores de Centeno, matrícula SF 833. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por RESFC-2017-299-APN-DI#INAES, habiendo sido remitidas las actuaciones por la Secretaría de Desarrollo y Promoción con proyecto de acto administrativo mediante el cual se propone dar por prorrogado, a partir de su vencimiento, el plazo estipulado en el convenio suscripto entre este Instituto y la citada entidad y se aprueba la rendición de cuentas antes mencionada. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo opinado por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) prorrogar hasta el 31 de enero de 2019 el plazo para la presentación de la rendición de cuentas del subsidio otorgado por RESFC-2017-299-APN-DI#INAES a la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Defensores de Centeno, Matrícula N° SF 833; y 2º) aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante RESFC-2017- 299-APN-DI#INAES en el Expediente N° 3459/16, por la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL SETECIENTOS ONCE (\$ 1.050.711,00.-), a la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



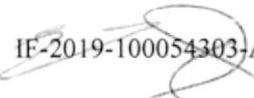


*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Defensores de Centeno, Matrícula N° SF 833, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1440 de la localidad de Centeno, Provincia de Santa Fe. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.6.9)** EX-2018-21954664-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la Cooperativa Eléctrica Jovita Limitada, matrícula N° 4.842. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por RESFC-2017-1063-APN-DI#INAES. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Gerencia de Capacitación y Fomento de la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante RESFC-2017-1063-APN-DI#INAES en el EX-2017-08202909-APN-MGESYA#INAES por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 688.765,67.-), a la Cooperativa Eléctrica Jovita Limitada, matrícula N° 4.842; con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 269 de la Localidad de Jovita, provincia de Córdoba. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.6.10)** EX-2018-24518409-APN-MGESYA#INAES, correspondiente a la



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Cooperativa Limitada de Servicios Múltiples Regional (COLSEMUR), matrícula N° 24.761. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita la rendición de cuentas del apoyo financiero que en carácter de subsidio se le otorgó a la entidad por RESFC-2017-1069-APN-DI#INAES, habiendo sido remitidas las actuaciones por la Secretaría de Desarrollo y Promoción con proyecto de acto administrativo mediante el cual se propone dar por prorrogado, a partir de su vencimiento, el plazo estipulado en el convenio suscripto entre este Instituto y la citada entidad y se aprueba la rendición de cuentas antes mencionada. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo opinado por la Coordinación Financiero Contable, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1°) prorrogar hasta el 28 de febrero de 2019 el plazo para la presentación de la rendición de cuentas del subsidio otorgado por RESFC-2017-1069-APN-DI#INAES a la Cooperativa Limitada de Servicios Múltiples Regional (COLSEMUR), Matrícula N° 24.761; 2°) aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante RESFC-2017-1069-APN-DI#INAES en el EX-2017-00518931-APN-CFC#INAES, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), a la Cooperativa Limitada de Servicios Múltiples Regional (COLSEMUR), Matrícula N° 24.761, con domicilio en la calle 1° de Mayo N° 2025 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe.



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

4.7) EX-2018-62012405-APN-MGESYA#INAES. El Sr. Presidente informa que con fecha 8 de mayo de 2019 se dictó la Resolución identificada como "RESFC-2019-920-APN-DI#INAES", mediante la cual se resolvió declarar de interés cooperativo la "Historiografía de la Educación Cooperativa Escolar de Formosa". Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite. Luego de darse lectura a la citada resolución, la que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado, se resuelve por unanimidad tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la Resolución identificada como "RESFC-2019-920-APN-DI#INAES". Todo ello en los términos que de ésta surgen.

4.8) EX-2019-22256660-APN-MGESYA#INAES. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, de lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación, lo informado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción, todo lo que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad declarar de interés cooperativo y mutual la realización del evento "XVII Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educativo y XI del Mercosur" a realizarse los días 4, 5 y 6 de julio de

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

2019, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**PUNTO 5.- EX-2019-39998561-APN-GCYF#INAES.**

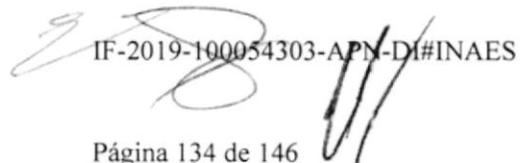
- - - - El Sr. Presidente informa que con fecha 17 de mayo del corriente año se ha dictado la Resolución identificada como RESFC-2019-957-APN-DI#INAES, sobre presentación de información estadística de cooperativas y mutuales por Trámite a Distancia (TAD). Continúa expresando que la motivación del citado acto administrativo radica en que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social es la autoridad de aplicación del régimen legal aplicable a cooperativas y mutuales. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 19.331, 20.321, 20.337 y en los Decretos Nros. 420/96, 721/00, sus modificatorios y complementarios, las citadas entidades se rigen por las disposiciones de las citadas leyes, por la normativa específica que le resulte aplicable en cuanto personas jurídicas, acorde a su naturaleza, y por las normas que dicta este Organismo. A su vez, las Leyes 19.331 y 20.337 establecen que este Instituto tiene por fin principal concurrir a la promoción y desarrollo de las cooperativas y mutuales, previendo, entre sus funciones, el establecer un servicio estadístico y de información para y sobre el movimiento cooperativo. Por su parte, la Resolución N° 1088/79 establecía, entre la documentación que obligatoriamente debían presentar las mutuales, el formulario con los datos estadísticos que requiere el Instituto. Asimismo, en la Resolución N° 3108/18, a través de la cual se derogó la Resolución N° 1088/79 de este Organismo, se expresó, en su motivación, que la documentación mencionada en el

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

considerando precedente se encontraba en proceso de adecuación, con el objeto de contar con un servicio estadístico actualizado que contribuya a un mejor cumplimiento de la promoción y el desarrollo de las mutuales, lo que sería objeto de una resolución específica. La obtención digital y sistematizada de datos estadísticos es una herramienta fundamental de diagnóstico y contribuye a un mejor desarrollo de políticas para las cooperativas y mutuales, y para el ejercicio más eficiente de las misiones y funciones asignadas por las Leyes N° 19.331, 20.321, 20.337 y el Decreto N° 721/00. Como parte de la reforma y modernización del Estado, es necesaria una actualización de la normativa sobre esta materia y la sistematización de la información estadística a fin que esta sea veraz y oportuna. En tal sentido, la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital y, en su artículo 48, establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización. Asimismo, el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprueba el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios. Por su parte, el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 aprueba la implementación de la Plataforma de Trámites A Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones entre otros. A su vez, la Resolución N° 12 del 15 de julio de 2016 de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización aprueba los "Términos y Condiciones de Uso del Módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)". El Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017, estableció las "Buenas Prácticas en Materia de Simplificación" para el Sector Público Nacional, siendo la simplificación un proceso que debe ser permanente y constante, a través del dictado de regulaciones de cumplimiento simple que aliviana la carga burocrática del ciudadano. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al presente expediente, de darse lectura al acto administrativo mediante el cual se resolvió:

1°) **Información estadística:** Las cooperativas y mutuales deben presentar anualmente, dentro de los 30 (TREINTA) días corridos posteriores a la celebración de la asamblea anual ordinaria, la información estadística que surge de los Anexos que se identifican como "IF-2019-43264178-APN-GCYF#INAES" e "IF-2019-43265118-APN-GCYF#INAES"; 2°)

**Procedimiento de presentación:** La presentación de la información estadística mencionada en el punto 1, se efectúa por el sistema de Gestión Documental Electrónica "Trámite a Distancia", observando el procedimiento que surge del Anexo que se identifica como "IF-2019-43267850-APN-GCYF#INAES". La Mesa General de Entradas de este Organismo no recepcionará presentaciones en soporte papel con la información estadística exigida en la presente. En los supuestos que ésta ingrese vía correo postal, se procederá a su archivo y se tendrá por no presentada; 3°) **Declaración jurada:** La información que las

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

cooperativas y mutuales brinden en los términos de la presente, reviste el carácter de declaración jurada en los términos contemplados en los artículos 109 y 110 del Decreto N° 1759/72 (TO 894/17); 4°) **Disposición Transitoria:** Las cooperativas y mutuales que hayan celebrado asamblea anual ordinaria con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y hasta la fecha del presente acto administrativo, deben presentar, dentro de los 30 (TREINTA) corridos, computados desde la entrada en vigencia de la presente, los datos estadísticos indicados en el punto 1 y bajo la modalidad especificada en el punto 2; 5°) **Falta de cumplimiento - Sanción:** La omisión en el cumplimiento de lo establecido en la presente podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes 20.321 y 20.337; 6°) **Recepción - Evaluación y Control:** La Secretaría de Desarrollo y Promoción, a través de la Gerencia de Capacitación y Fomento, tendrá a su cargo la recepción de los datos estadísticos, su sistematización, evaluación, publicación y control de su presentación; 7°) **Derogación:** derogar la Resolución INAC N° 375/89; y 8°) **Vigencia:** La resolución que se emite entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial; ; el que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones sobre los antecedentes que motivaron su dictado se resuelve, por unanimidad, tomar debido conocimiento, ratificar lo actuado y el dictado de la Resolución identificada como "RESFC-2019-957-APN-DI#INAES". Todo ello en los términos que de ésta surgen.-----

**PUNTO 6.- Anteproyecto de presupuesto anual del Organismo para el ejercicio 2020.**

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- - - - El Sr. Presidente informa que se debe presentar ante el Ministerio de Hacienda los recursos proyectados para el ejercicio 2020, lo cual ha sido elaborado por las áreas competentes de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, Gerencia de Administración, -Coordinación de Recaudaciones-, lo que en copia obra en poder de cada uno de los Sres. Vocales, de modo comparativo con el cálculo vigente para el ejercicio 2019, consistentes en recursos provenientes de los aportes de las Leyes Nros. 23.427 (\$ 899.670.558.-), de aranceles (\$ 120.000.-), multas (\$ 100.000.-), otros ingresos no tributarios (\$ 129.540.380.-), amortización de préstamos (\$ 10.688.524.-), intereses de préstamos (\$ 37.775.531.-), con un total estimado para el ejercicio 2020 de \$ 1.077.894.993; como así también los Bapines, es decir inversión de capital en bienes de uso y transferencias de capital y préstamos, previéndose para préstamos \$ 102.463.493,40 y para transferencias \$ 435.718.047,15, con la siguiente apertura por zonas: BA – CABA 35%, Patagonia 5%, NEA 10%, NOA 10%, Cuyo 10%, Centro 30%, y un estimado de bienes de uso de \$ 10.283.422. Al mismo tiempo se deben presentar la política presupuestaria de la entidad, las cuales se han elaborado sobre la base de las diversas inquietudes trasladadas por las distintas áreas y oportunamente por los Sres. integrantes de éste Órgano, a las que se les da lectura y seguidamente se transcriben: “El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social es un organismo descentralizado que actúa en la órbita del Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Es la autoridad de aplicación del régimen legal aplicable a cooperativas y mutuales en todo el territorio nacional y tiene como misión y función principal el otorgamiento de su personería jurídica a través del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales,



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES





*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

ejerce, en el mismo ámbito, su control público y superintendencia y concurre a su promoción y desarrollo, brindándoles asistencia técnica y económica, de conformidad con lo establecido en las Leyes 19331, 20321, 20337, 23427 y los Decretos N° 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02 y Decisión Administrativa 423/19. En ese marco la política presupuestaria institucional para el año 2020, prevé:

- Consolidar el ejercicio del control público, preservando la figura jurídica Cooperativa y Mutual a través de acciones que: a) Importen la consolidación, revisión y modificación de sistemas de control e información que mantengan actualizado el universo de entidades que corresponde controlar, segmentándolas por volumen de operaciones y cantidad de asociados, de forma tal de ejercer una fiscalización mas eficiente; b) Consoliden nuevos procedimientos para la revisión de la documentación anual obligatoria que presentan las Cooperativas y Mutuales; c) Generen un plan anual de fiscalización, en todo el territorio nacional, a través de acciones coordinadas con otros organismos de control nacional y provinciales, poniendo especial énfasis en aquellas actividades riesgosas que generan fraude laboral, fiscal o financiero; d) Fortalecer los mecanismos de autocontrol de las entidades y buenas prácticas en gobernanza cooperativa y mutual con participación de modelos desarrollados en Alemania y Francia; e) Den continuidad al proceso de regularización, retiros o revocatorias de autorización para funcionar de cooperativas y mutuales; f) Dar continuidad a la conclusión de procesos liquidatorios de cooperativas y mutuales; g) Simplificar y



IF-2019-100054303-APM-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

agilizar los trámites de procesos sumariales con el objeto que los mismos se concluyan en plazos razonables; h) Reglamentar el registro de Personas Infractoras incluyendo su sistematización en el Registro Legajo Multipropósito; i) Conjuntamente con otros organismos del Estado impulsen la transparencia, prevención y sanción de todas las formas de desvirtuación de las cooperativas y mutuales.

- En atención que el INAES reviste el carácter de sujeto obligado en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 26683, se contempla el promover la modificación y actualización de la normativa aplicable en la materia, identificando de manera inequívoca el carácter de sujeto obligado.
- En materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se contempla: a) cumplir con el plan anual de inspección y fiscalización 2020 ALA/CFT; b) cumplir con la remisión de los informes Trimestrales a la UIF: confeccionar informes con detalles respecto estado de avance y/o finalización de las supervisiones in situ y extra situ; c) Realizar las auditorias en la materia conforme los criterios en la normativa vigente. Internas y anuales; d) Actualización y funcionamiento de la Matriz de Riegos del INAES; e) Actualizar procedimientos que permitan trabajar de manera homogénea y sistematizada; f) Consolidar registros de análisis y gestión de riesgos de las operaciones inusuales detectadas y reportadas; g) Capacitaciones internas y externas en materia de PLA/FT.-

  
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- Participar como integrantes del COMITÉ DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, creado por el Decreto 331/19.
- Continuar participando, con el resto de los organismos de la APN, en el Grupo de Trabajo sobre Soborno (WGB por sus siglas en inglés) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, para contribuir al eventual ingreso del país como miembro de la Organización.
- Continuar participando con el resto de los organismos de la APN, en las distintas tareas preparatorias de la próxima evaluación mutua que realizará GAFILAT en materia de Prevención de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Consolidar la información que se obtenga a través del Proceso de Actualización Nacional de Datos de Cooperativas y Mutuales, en conjunción con datos estadísticos.
- Continuar con todos los procesos de gestión documental electrónica e incorporación de nuevos trámites a distancia en trabajo conjunto con el Secretaría de Modernización.
- Consolidar el Registro Legajo Multipropósito sobre la totalidad de las cooperativas y mutuales activas, como un modulo de la Gestión Documental Electrónica que facilita la interacción con el ciudadano, con otros organismos del Estado y fortalece la transparencia de la gestión.



IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- Dar continuidad a la revisión y actualización de la normativa del INAES en su carácter de autoridad de aplicación del régimen legal de cooperativas y mutuales, con el objeto de dar cumplimiento a los Decretos Nros. 336/17 “Lineamientos para la redacción y producción de documentos administrativos” y 891/17 sobre buenas prácticas en materia de simplificación, siguiendo los lineamientos allí fijados de claridad, precisión y fácil comprensión.
- Consolidar y concluir la desburocratización de trámites y procesos dentro del marco de Modernización del Estado contemplado en el Decreto N° 434/16.
- Acciones de capacitación especializada del personal en la materia cooperativa, mutual y en administración del sector público que consolide el proceso de cambio organizacional.
- Dictar cursos de capacitación y talleres a cooperativas y mutuales en aspectos institucionales, en la administración y desarrollo de servicios y en la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, con el objeto de fortalecerlas y consolidarlas como empresas sociales.
- Consolidar la recuperación del patrimonio histórico cultural de mutuales y cooperativas favoreciendo una nueva síntesis cultural, a través de su compromiso con la comunidad consolidando la cohesión social solidaria.
- Favorecer el destino del crédito solidario y la ayuda económica mutual hacia los microcréditos, desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, actividades productivas, agropecuarias, de servicios públicos, infraestructura comunitaria y de consumo, como así también de trabajo,

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

generadoras de empleo, impulsando un proceso virtuoso de desarrollo local.

- Dictar cursos de capacitación y talleres a cooperativas y mutuales en aspectos institucionales y en la administración y desarrollo de servicios con el objeto de fortalecerlas y consolidarlas como empresas sociales en el marco de un programa de asistencia técnica.
- Asistencia técnica y acompañamiento permanente a cooperativas de trabajo y mutuales con asociados en situación de alta vulnerabilidad social, como así también a aquellas que participen en programas que impulse el Poder Ejecutivo Nacional.
- Fortalecer las diversas expresiones de la economía solidaria y el asociativismo para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas en todos los ámbitos del quehacer nacional, convocando en la participación y colaboración a las representaciones del sector mediante convenios de cooperación interinstitucional, incluyendo universidades públicas y asociaciones sin fines de lucro comprometidas con el desarrollo del sector.
- Favorecer el desarrollo de emprendimientos productivos que den respuesta a las necesidades de las economías regionales.
- Asistir financieramente a cooperativas y mutuales en proyectos vinculados a sectores socialmente vulnerables, a entidades que brinden servicios públicos, a la prestación del servicio de salud, a proyectos productivos y al fortalecimiento institucional.

  
IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- Generar programas de integración y promoción con federaciones y confederaciones de cooperativas y mutuales, como así también con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en las Leyes 20321, 20337 y 23427, que tiendan a proyectos de promoción y desarrollo de la actividad cooperativa y mutual y a la generación de programas e instrumentos de de financiamiento, que contemplen, entre otros, subsidio de tasa de interés de préstamos
- Favorecer la cultura emprendedora e innovadora asociativa y el desarrollo de competencias emprendedoras, especialmente en la juventud.
- Consolidar la recuperación del patrimonio histórico cultural de mutuales y cooperativas favoreciendo una nueva síntesis cultural, a través de su compromiso con la comunidad consolidando la cohesión social solidaria.
- Favorecer la integración cooperativa y mutual y las alianzas empresariales en el espacio de la economía social.
- Promover un sistema de padrinazgo que posibilite la integración de entidades con mayor desarrollo con aquellas en situaciones de alta vulnerabilidad social.
- Fortalecer y consolidar un sistema integrado de gestión del conocimiento, a través de las infotelecomunicaciones y los medios solidarios de comunicación.
- Favorecer el destino del crédito solidario y la ayuda económica mutual, con fundamento en una ética de la solidaridad, con impacto social y medio ambiental, impulsando los micro y meso créditos, el

IP-2019-100054303/APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

emprendedorismo asociativo, el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, actividades productivas, agropecuarias, de servicios públicos, infraestructura comunitaria y de consumo, como así también de trabajo, generadoras de empleo, impulsando un proceso virtuoso de desarrollo local.

- Dictar cursos de capacitación y talleres a cooperativas y mutuales en aspectos institucionales y en la administración y desarrollo de servicios con el objeto de fortalecerlas y consolidarlas como empresas sociales en el marco de un programa de asistencia técnica.
- Favorecer la cultura emprendedora e innovadora asociativa y el desarrollo de competencias emprendedoras, especialmente en la juventud". Seguidamente, y luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la información, cálculos estimados y políticas presupuestarias para el anteproyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2020.

**PUNTO 7.- Nueva estructura organizativa del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.**

- - - - El Sr. Presidente informa que mediante Decisión Administrativa 423 del 23 de mayo del corriente año, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros aprobó la estructura organizativa d primer y segundo nivel operativo de éste Instituto; habiéndose además incorporado, homologado, reasignado y derogado en el nomenclador de funciones ejecutivas del convenio colectivo sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes a éste Instituto. Todo ello de acuerdo a los anexos que integran la citada decisión administrativa. De igual modo, se han suprimido cargos extra escalafonarios, como así también del anexo I del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 267/18 y modificatorias, los cargos de Vocales de éste Organismo. Ésta última decisión conlleva a que se hayan adicionado 3.000 unidades retributivas más al Presidente del Directorio, a quien además se lo ha facultado a modificar la estructura organizativa, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen, ni de las correspondientes partidas presupuestarias, previa intervención de la Dirección Nacional de Diseño Organizacional de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Seguidamente, se brinda un detalle explicativo de la nueva estructura organizativa, mediante un powerpoint que contiene las distintas unidades, explicándose sus misiones y funciones. El Sr. Vocal Lic. Eduardo H. FONTENLA manifiesta que ésta estructura es una integración de la economía social. Seguidamente, y luego de un intercambio de opiniones, los integrantes del Directorio toman debido conocimiento de la mencionada decisión administrativa.-----

----- El Sr. Presidente informa que, conjuntamente con el servicio jurídico permanente de este Organismo han estado reunidos con el Procurador del Tesoro de la Nación, evaluando el grado de cumplimiento de las cooperativas con relación a la Resolución N° 3442/18 y las eventuales medidas de acción a adoptar, teniendo presente que existe un grado de incumplimiento de

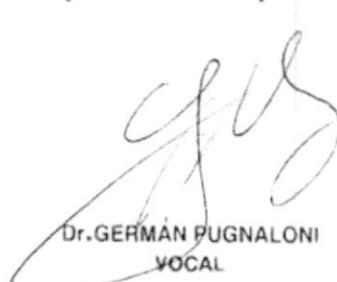
 IF-2019-100054607-APN-DI#INAES  
Página 145 de 146

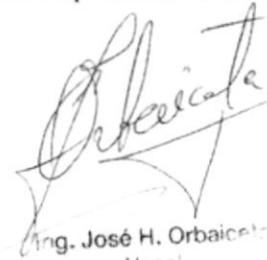


*Ministerio de Salud y Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

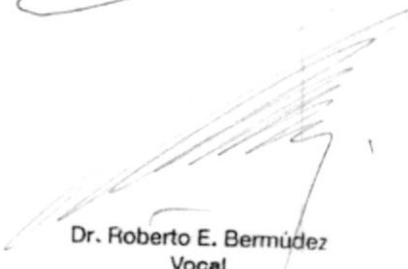
aproximadamente un 42%, si bien es cierto que la provincia de Buenos Aires tiene prorrogada la normativa que obliga a la facturación por separado de conceptos ajenos. En dicha oportunidad, se concluyó en aguardar el vencimiento del plazo establecido por la provincia de Buenos Aires, dado el gran número de cooperativas radicadas en esa jurisdicción y con el objeto de adoptar decisiones que resulten uniformes. Seguidamente, y luego de un intercambio de opiniones, se resuelve, por unanimidad, mantener el criterio y la postura antes expuesta. El Sr. Presidente continúa informa que en el marco del convenio con la Asociación Mutual de Organismos para la Tercera Edad se realizó un acto de entrega de certificados en la sede de este Instituto sobre las diversas acciones que a través del mismo se han realizado.-----

----- Siendo la hora 16:30 se da por finalizada la presente sesión, dejándose constancia que se procede a circular entre los señores integrantes del Directorio, para su firma, los proyectos de resoluciones correspondientes a los expedientes que han sido aprobados en la presente sesión.-----

  
Dr. GERMAN PUGNARONI  
VOCAL

  
Ing. José H. Orbaiceta  
Vocal

  
Tcnl. (R) Dr. Ernesto E. Arroyo  
Vocal

  
Dr. Roberto E. Bermúdez  
Vocal

  
CP Victor R. Rossetti  
Vocal

  
DR. MARCELO O. COLLOMB  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
INAES

IF-2019-100054303-APN-DI#INAES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2019-100054303-APN-DI#INAES

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Noviembre de 2019

**Referencia:** 5.- Acta 30-05-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 146 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.07 12:31:27 -03:00

Marcelo Oscar Collomb  
Presidente  
Directorio INAES  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2019.11.07 12:31:52 -03:00